



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Campos Levano, Luis Enrique (orcid.org/0009-0002-9089-0774)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia , Alexander Maximo(orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERU

2024

Dedicatoria

El presente trabajo es un homenaje a mis padres que me tuvieron paciencia eterna y creyeron en mí y esta investigación se la dedico a Nala el impulso al cambio, el impulso al ÉXITO....

Agradecimiento

A la vida por darme la oportunidad de creer en mi a pesar de las trabas que puse, a Charo mi esposa y Nala mi hija por saber comprender y regalarme su tiempo para terminar este proyecto y mi reconocimiento especial al Mg. Alexander que supo guiarme y conducirme para cristalizar lo soñado: ser abogado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Violencia contra la Mujer como fenomeno preexistente en los Delitos de Femicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022", cuyo autor es CAMPOS LEVANO LUIS ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Mayo del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 13:07:30

Código documento Trilce: TRI - 0746139



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CAMPOS LEVANO LUIS ENRIQUE estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los Delitos de Femicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LUIS ENRIQUE CAMPOS LEVANO DNI: 08675004 ORCID: 0009-0002-9089-0774	Firmado electrónicamente por: LECAMPOS el 07-05- 2024 10:37:35

Código documento Trilce: TRI - 0746137

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
INDICE DE TABLAS.....	ix
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO.....	04
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	12
3.1.1. Tipo de investigación.....	12
3.1.2. Diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	17
3.9. Aspectos Éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	45

REFERENCIAS.....	47
ANEXOS.....	

RESUMEN

El presente estudio, denominado "La violencia contra las mujeres como un fenómeno preexistente en el delito de feminicidio – Distrito Fiscal Central de Lima, 2022", fue llevado a cabo con el propósito de obtener el título profesional de abogado.

En el I capítulo se presentó una introducción, luego de analizar la realidad problemática, se planteó el problema ¿Cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?, este objetivo nos impulsó a trazar metas que ayudarán a resolver el problema propuesto.

El Capítulo II establece un marco teórico que documenta el contexto internacional y nacional y brinda una base teórica para la problemática a investigar en el proyecto de tesis.

Los métodos utilizados en el estudio se describen en el Capítulo 3. Se utilizaron enfoques cualitativos, investigación básica y estudios de casos, así como una "guía de entrevista" que permitió entrevistar a 10 abogados (fiscales). De igual forma, se siguieron los lineamientos establecidos en la norma APA 7 según lo establecido en la RVCI N° 062 – 2023 – VI – UCV.

Los resultados de las opiniones, discusiones, conclusiones y recomendaciones de los expertos entrevistados se encuentran en los capítulos IV, V y VI.

Palabras clave: Violencia familiar, violencia contra la mujer, feminicidio, Lima Centro.

ABSTRACT

The present investigation entitled "Violence against women as a pre-existing phenomenon in the crime of femicide - Central Fiscal District of Lima, 2022", was carried out to obtain the professional title of lawyer.

In the I chapter we present an introduction, after analyzing the problematic reality, we raise the problem: What is the relationship between the phenomenon of violence against women and the crimes of femicide - fiscal district of Lima Centro during the year 2022? this objective It drives us to set goals that will help solve the problem posed.

Chapter II establishes a theoretical framework that documents the international and national context and provides a theoretical basis for the problem to be investigated in the thesis project.

The methods used in the study are described in Chapter 3. Qualitative approaches, basic research and case studies were used, as well as an "interview guide" that allowed 10 lawyers (prosecutors) to be interviewed. Likewise, the guidelines established in the APA 7 standard were followed as established in RVC I No. 062 – 2023 – VI – UCV.

The results of the opinions, discussions, conclusions and recommendations of the interviewed experts are found in chapters IV, V and VI.

Keywords: Family violence, violence against women, femicide, Lima Center

I. INTRODUCCIÓN

Desde los inicios de la civilización, se dictaminaba que el sexo femenino ostentaba un estatus subordinado en la estructura social, tanto en el núcleo familiar como en diversas culturas, comunidades suburbanas y zonas urbanas. En América Latina, esto no constituía una excepción, pues países de la zona como México, Brasil, Argentina, Ecuador y Chile también enfrentaban el flagelo del machismo, el cual se distinguía por una elevada incidencia de violencia en contra de las mujeres. En la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se emitió una advertencia por parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), respecto a la preocupante cantidad de mujeres que fueron víctimas de feminicidio en la región durante el año 2021, alcanzando un total alarmante de más de 4.400 casos en 29 países de esta área geográfica. En lo que respecta al país, no se podía ignorar la triste realidad de que el año 2021 fue uno de los períodos más violentos. Según los informes proporcionados por la Defensoría del Pueblo, se evidenció un aumento progresivo en las cifras de feminicidio año tras año, y durante ese mismo año se reportó una cifra escalofriante de 137 feminicidios a nivel nacional. El Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, coincidiendo con la Defensoría, confirmó que las cifras de feminicidio estaban en aumento, siendo Lima Metropolitana la ciudad con mayor incidencia, seguida de Arequipa y otros departamentos. Aunque en 2015 se promulgó la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", la violencia familiar y el maltrato hacia las mujeres no han disminuido, resultando en muchas ocasiones en fatalidades. En el Perú, la confrontación de la violencia es un problema genuino que se experimenta diariamente, afectando el progreso de la sociedad, las familias e inclusive la economía. La violencia contra las mujeres se fundamenta en la subordinación, ocasionando sufrimiento físico, psicológico y sexual, y en muchos casos, consecuencias letales. El ejercicio del control sobre un individuo impactaba de manera significativa en su bienestar, abarcando diversas esferas de la salud, incluyendo las dimensiones físicas, psicológicas y sexuales. Este fenómeno se podía apreciar tanto en el espacio público como en el ámbito privado. Esta conducta violenta recae en su mayoría en mujeres y niñas. Enfrentada a esta

situación, la investigación presente tuvo como propósito la comprensión de los trastornos familiares que generaron violencia contra las mujeres, así como los elementos que incrementaron el riesgo de feminicidio.

Durante octubre de 1987, se efectuó una evaluación por parte del periódico La República acerca de un análisis que investigó y registró 1015 incidentes de feminicidio que tuvieron lugar entre enero de 2009 y septiembre de 2017. Asimismo, la Defensoría del Pueblo informo en el año 2022, que se habían registrado 137 casos de feminicidio. El objetivo principal de esta tesis radicaba en buscar pruebas que permitieran explicar el comportamiento y las motivaciones que subyacen a la violencia contra la mujer, y que acaban en feminicidio. En este sentido, el estudio se centró en la revisión de leyes, normativas y en el análisis de las deficiencias existentes, así como de otras carencias relevantes.

En base a lo previamente expuesto, el problema general que se planteó fue el siguiente: ¿Cuál fue la relación existente entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

La justificación era considerada como el proceso mediante el cual se presentaba de manera sustentada la fundamentación de algo, es decir, la existencia de fundamentos sólidos para llevar a cabo una investigación, según Álvarez. (2021), involucraba la descripción de las brechas de conocimiento existente que la investigación buscaría reducir. En una perspectiva teórica, se exponían diversos argumentos que respaldaban la relevancia de la investigación.

La **justificación teórica** del proyecto de tesis se basó en el crecimiento continuo de los incidentes de violencia familiar como factor determinante de feminicidio en la zona central de Lima. Es imprescindible considerar enfoques y distintas teorías que posibiliten la comprensión de las causas y efectos de la violencia de género. A pesar de la existencia de la Ley 30364, resulta fundamental analizar la eficacia de dicha ley y de las políticas vigentes, así como implementar medidas preventivas para erradicar la violencia contra la mujer y evitar que desemboque en feminicidio. En este sentido, este estudio busca

contribuir con aportes teóricos, ya sea corroborando las hipótesis establecidas o refutándolas. Esta justificación también presentaba un enfoque práctico, puesto que, mediante la investigación de información científica social, jurisprudencia nacional e internacional, y la consulta a expertos, pretendía servir como base para la búsqueda de soluciones al problema objeto de estudio en la presente tesis. Asimismo, se buscaba proporcionar nuevas perspectivas para mitigar de alguna manera la violencia de género y reducir y/o erradicar el feminicidio en el Centro de Lima. Además, se **justificó metodológicamente** al elegir el método de investigación, la recopilación de información, la técnica de recolección de datos y guía de entrevista utilizada para obtener testimonios de los expertos, con el objetivo de alcanzar los objetivos planteados en esta investigación.

En relación al objetivo general, la investigación en cuestión planteó ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

Se contemplo además como primer objetivo específico: 1.-Determinar si la violencia física contra la mujer es una de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022. Segundo objetivo específico: Identificar si la violencia psicológica contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022. Tercer objetivo específico: Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022. Cuarto objetivo específico: Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Este estudio investigó y analizó bibliografías que contienen artículos y disertaciones científicas, así como de autores nacionales e internacionales de revistas indexadas registradas en bases de datos reconocidas por organismos internacionales.

En el contexto de esta investigación, se realizó la recopilación de datos de alcance internacional que guardaban una relación directa con el tema central abordado en la tesis. Además, se realizó una cita bibliográfica al autor **Osorio (2022)** como una fuente relevante en el desarrollo de la indagación, en su tesis de investigación “Descripción estadística de la violencia de género y las medidas de política criminal” para obtener grado de master en política criminal en la Universidad de Salamanca, centrando su atención en identificar las distintas políticas implementadas por el Estado peruano en respuesta a la violencia de género, en sus conclusiones, se identificaron las diversas políticas públicas que reflejaban el compromiso en la lucha contra la criminalidad, especialmente destacando la violencia contra las mujeres debido a su género. Entre estas políticas, se resaltó en primer lugar el Plan Nacional contra la Violencia de Género para el período 2016-2021, el cual delineó los objetivos para los distintos niveles de gobierno (central, regional y local) junto con los mecanismos para abordar las diferentes manifestaciones de violencia de género. Se identificaron conjuntamente varias políticas públicas dirigidas a la igualdad de género y la protección de los derechos de los menores en el contexto del Estado peruano. El Plan Nacional de Igualdad de Género, compuesto por ocho objetivos estratégicos, resaltó la importancia de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Además, se establecieron directrices en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, donde se enfatizó la primacía y protección del principio del interés superior del niño.

En el contexto de la lucha contra la violencia examinada, se desarrolló el Plan de Acción Conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres. Estas iniciativas, elaboradas por el Estado peruano, están alineadas con los compromisos internacionales establecidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y la Convención Belém do Pará. Esto refleja el cumplimiento por parte del Estado de sus responsabilidades en el marco de los acuerdos internacionales pertinentes.

En el artículo de **Binetti (2023)**, "La mujer no existe". Sobre la violencia conceptual y simbólica del post-feminismo constructivista, tiene como objetivo que, trata de evidenciar la razón por la cual la visión constructivista y des-ontologizante de la diferencia sexual, así como su reemplazo por múltiples identificaciones de género, constituyó en su momento un acto de "violencia conceptual" deliberada y simbólica dirigida hacia las mujeres, actuando como base para cualquier forma de violencia adicional, finalmente concluye que el constructivismo posmoderno no tiene un compromiso ontológico, pero está comprometido con los prototipos sexistas que constituyen el medio ideológico por el cual opera hoy la violencia conceptual y cognitiva contra las mujeres, y es la base de muchas formas de violencia simbólica, psicológica entre otras. Por consiguiente, es urgente la necesidad de revivir una fuerte filosofía feminista que sustente el proyecto político de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Citamos a **Eras et al. (2022)**, en su trabajo "La violencia física contra la mujer en el estado de Santo Domingo, Ecuador", el objetivo del estudio fue determinar la frecuencia de la violencia física dirigida hacia las mujeres en los casos de feminicidio en el estado de Santo Domingo, y concluir que la violencia ahora es considerada un problema multifactorial. Cuando se combinan varios de estos, la probabilidad de comportamiento violento es extremadamente alta. La violencia femenina está relacionada con la relación entre la desigualdad entre el patrimonio histórico en el caso de la subordinación y la vulnerabilidad. Varios participantes pueden practicar más violencia contra las mujeres y varias situaciones (como la violencia física, psicológica y sexual). Por ello, es necesaria su socialización para promover su condena y evitar la impunidad. La violencia de género y el feminicidio matan a las mujeres por motivos relacionados con su género y patrones culturales dominados por los hombres, disminuyen de manera perenne el rol de la mujer en ámbito íntimo como es la familia y ámbito social e inevitablemente empoderan a la mujer a través de la violencia. **Quiroz (2019)**, en su investigación denominada "Maltrato a la mujer desde la perspectiva del

derecho penal colombiano: historias de vida del Barrio La Pradera De Barranquilla”, a fin de lograr el título de abogada, de la Universidad de La Costa (Colombia). Concluyó que la mujer, en general, era considerada como el sexo débil. y siendo golpeadas reiteradas veces porque están atadas a la dependencia económica del varón, y no dejan a sus maridos por el bien de los niños.

Andrade (2023) en su tesis Vulneración en los Derechos de las Mujeres por la Atipicidad sobre la Violencia Económica en el Coip del Ecuador, en miras de sustentar la imperante necesidad de tipificar la violencia económica contra la mujer como una contravención penal en el Código Orgánico Integral Penal, se plantea como una auténtica opción jurídica para prevenir y erradicar esta forma de violencia., arribo a la conclusión de que la anomalía que presenta la violencia económica hacia las mujeres constituye una problemática de índole jurídica y social. Este fenómeno acarrea una merma en los derechos de las víctimas, perturba su integridad personal, las sume en un entorno incesante de violencia y puede dar lugar a la aparición de otras manifestaciones violentas, tales como la física y la psicológica. Además, la violencia económica pone en peligro la supervivencia de las mujeres afectadas, comprometiendo en última instancia su vida. **Soberano y Delhumeau (2019)**, en su indagación “Medición de la percepción de la Violencia contra las Mujeres en la escuela de Derecho de la UABC, Campus Valle Dorado de México”, cuyo objetivo es decretar los niveles de violencia en sus diversas modalidades, la metodología usada fue la descriptiva, de nivel exploratorio, enfoque cualitativo, tuvo como muestra a 285 estudiantes de dicho centro educativo, mediante el apoyo de la plataforma del Google Drive, se empleó una encuesta como instrumento, revelando que una gran proporción de mujeres que experimentaron violencia familiar la sufrieron de parte de su esposo, pareja o conviviente en el ámbito íntimo del hogar. Esto ocurrió a pesar de las normativas existentes en el país, evidenciando un incremento significativo de las agresiones contra las mujeres. Por consiguiente, nuestra sociedad a través de sus diversas organizaciones de la mano con el Estado debe realizar labores de coordinadas, campañas u otros de manera conjunta y frecuente para disminuir la violencia contra la mujer. Por otro lado **Cornejo (2018)**, realizó la investigación “Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N° 20.066” teniendo como

objetivo principal llevar a cabo un análisis detallado del derecho penal, como la aplicación de la ley, comparar el análisis con otros países utilizando el método hipotético deductivo enfocándolo cualitativamente, concluye que la violencia proviene de una subordinación, dominación y desigualdad en la estructura social, arribando que para desterrar el flagelo de la violencia, este debe responder a todo un cambio cultural social y mostrándose contrario al aumento sin control de las penas, asimismo reconoce que el Derecho Penal ha de trabajar y reaccionar frente a este mal que la sociedad de hoy sufre, sea, tomando en cuenta las directrices estipuladas por las normas internacionales, que proponen excluir el requisito de habitualidad, tipificando la violencia sin necesidad de probarla; sea dándole una defensa adecuada a las mujeres que en alguna ocasión fueron agraviadas dentro del contexto de violencia con enfoque de género, observando este fenómeno como un dominio separado del ámbito intrafamiliar y haciendo parte para ello a los sujetos que no conviven pero poseen un vínculo de afecto que de igual forma será favorable para objetar la desigualdad de poder y estado de control que dan génesis a la violencia. Por lo que su ordenamiento jurídico seguirá en deuda para erradicar la violencia hacia la mujer.

A nivel nacional, **Meza - Risalve (2020)**, en su investigación Tratamiento reeducativo para el agresor y su influencia en la reducción de la violencia contra la mujer, para lograr el título de abogado en la Universidad Peruana los Andes de Huancayo, siendo su objetivo general establecer cómo el tratamiento de rehabilitación de agresores tuvo incidencia en el decrecimiento de la violencia contra las mujeres en el distrito de Huancayo, 2019, siendo un tipo de investigación de nivel explicativo; llega a la conclusión de que el método reeducativo para el agresor no tiene un impacto como se esperaba en la reducción de la violencia contra la mujer. Además, se establece que en muchas ocasiones no se logra cumplir con los tiempos establecidos para el tratamiento completo, donde el agresor podría ser recuperado y no infrinja en conductas violentas contra la mujer. Determina que la comunicación en pareja no influye de manera significativa en la reducción de la violencia física contra la mujer, asimismo reconoce que es un factor psicológico importante, pero no lo suficiente para disminuir este tipo de violencia. En el Distrito de Huancayo, en el año 2019, se establece que la comunicación en la pareja no mengua la violencia psicológica

contra la mujer. Ello no va impedir que los agresores desarrollen conductas violentas, aunque es importante que las parejas puedan comunicarse a nivel psicológico, asimismo determina que la comunicación en pareja no influye de en la reducción de la violencia sexual contra la mujer. Por otro lado, Se muestra que no solo implica factores psicológicos, sino también culturales, educativos, normativos, históricos, entre otros aspectos que deben ser evaluados, reducir este tipo de violencia (p.82).

Begazo (2017), en su investigación Causas y factores de la criminalidad de la mujer: el feminicidio, para obtener el grado de Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo escuela de postgrado, cuyo objetivo principal es establecer los orígenes y elementos que influyen en conductas que denigran a la mujer, esto es, en acciones de feminicidio en nuestro país, la investigación es teórica pura, concluye que, con el fin de buscar las opciones que radiquen el crimen contra la mujer y que las estadísticas vayan en aumento en los casos de feminicidio en nuestra patria, propone un modelo integrado, enlazado y constituido, que en pocas palabras, buscar la unidad de todos los elementos que componen la sociedad; destacando con ello la participación ciudadana que es fundamental en este modelo, así como el trabajo del Estado que debe realizar para garantizar el derecho a la integridad y vida respetando las normas que castigan el feminicidio. (pag.89).

Por otro lado **Brock (2022)**, en su trabajo Relación entre factores socioeconómicos y feminicidio en el distrito del Agustino a fin de obtener el título de licenciado en Derecho teniendo como objetivo primordial establecer cómo los factores socio económicos inciden en el feminicidio y buscar nuevas alternativas y factores de juicio que replanteen las políticas de Estado, así encontrar nuevos caminos para la solución o por lo menos la disminución de este delito en el distrito de El Agustino, siendo una investigación cuantitativa, concluye en su investigación que la violencia intrafamiliar y el feminicidio están directamente relacionados con factores socioeconómicos y por la falta de valores, ya que gran parte de la muestra cree que el declive de los valores morales en la familia es una de los factores principales que este fenómeno social este vigente, y se menciona que nuestro ordenamiento jurídico reconoce y protege especialmente a las mujeres en sus derechos, pero a pesar de que la ley ha avanzado mucho.

El primer acuerdo internacional y las nuevas cifras de delincuencia en la legislación nacional, en el Perú, para el distrito del Agustino, la violencia intrafamiliar y los feminicidios no disminuyen disminuido, sino que han aumentado.

En otra investigación realizada por **Huirse y Quispe (2021)** para obtener la licenciatura en Derecho en la Universidad César Vallejo, se abordaron los aspectos socioculturales que inciden en la comisión del delito de feminicidio. El objetivo general del estudio fue analizar estos aspectos socioculturales, empleando un enfoque cualitativo. Como resultado, se concluyó que en el delito de feminicidio existe una influencia consciente de los factores socioculturales. Esta influencia es producto de un enfoque de género, la cual espera que ellas desempeñen ciertos roles y a su vez cumplir con estereotipos sociales. Si las mujeres no cumplen con estos roles, se vuelven vulnerables a la violencia machista. Esta situación conduce a la normalización del comportamiento de las mujeres, y en última instancia, se atenta contra su dignidad como mujeres. (p.44

En su investigación para obtener el grado de maestro en derecho en la Universidad Nacional de Trujillo, **Nieves (2019)** planteó como objetivo principal examinar cómo el delito de feminicidio afectaba el principio de responsabilidad penal de acto en el Código Penal Peruano. A través del método científico, se llegó a la conclusión de que el delito de feminicidio, al sexualizar el tipo penal y atribuir de manera exclusiva al hombre la autoría del mismo, vulneraba el principio de responsabilidad por el acto. Además, se observó que existían supuestos que podrían ser incluidos tanto en el delito de feminicidio como en el de parricidio, lo cual evidenciaba una falta de correspondencia entre los principios de igualdad y culpabilidad y la regulación legal del delito de feminicidio en el Código Penal peruano.

En su obra titulada "La Prueba en el Delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar", **Castillo (2019)** se dedicó al estudio y análisis de la violencia de género dirigida hacia la mujer y el grupo familiar, así como al delito que esto representa. Además, incluyó una variedad de doctrina y jurisprudencia relacionada con el tema.

La Convención de Belém do Pará (1994) fue establecida con el propósito de salvaguardar los derechos humanos mediante el reconocimiento explícito de un estricto respeto hacia los mismos. Esta declaración universal proclama que la violencia perpetrada contra la mujer constituye una transgresión de sus derechos y, además, atenta contra su libertad y su reconocimiento en la sociedad. Por consiguiente, se manifiesta una creciente preocupación ante el daño grave que cualquier forma de violencia inflige a la dignidad de la mujer, lo cual incide directamente en la generación de una desigualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, se sostiene que los efectos negativos de la violencia hacia las mujeres son de alcance universal, afectando a personas de distintos orígenes étnicos, culturales, religiosos y niveles sociales y edades. En este sentido, la convención se muestra convencida de que la adopción de medidas preventivas, sancionatorias y erradicadoras en contra de cualquier manifestación de violencia hacia las mujeres conlleva una valiosa contribución en la protección de los derechos de la mujer, lo que a su vez permitiría la eliminación de todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Asimismo, en Venezuela, **en el año 2007, se promulgo la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** surgió como resultado de un proceso de reconocimiento de la necesidad y urgencia de establecer un marco normativo para prevenir, abordar, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres. En el año 2014, esta ley fue reformada para incluir el femicidio y la inducción al suicidio como formas de violencia. Esta reforma representó un avance muy positivo al incorporar otros tipos de violencias, especialmente el femicidio, lo que implicó abandonar la aplicación del tipo penal de homicidio en los casos en que las mujeres fueran asesinadas en virtud de su género. De este modo, se otorgó un tratamiento específico y diferenciado a este tipo de delito.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. N° 03378-2019-PA/TC ICA: Este tipo de violencia tiene un impacto significativo en la autoestima de las mujeres y en la planificación de su proyecto de vida, al debilitar sus ambiciones personales y su percepción de sí mismas como individuos dignos y con derechos. Por lo tanto, se identificaron como expresiones de esta violencia las amenazas, los agravios (los cuales podrían incluir comentarios sobre la

aparición física, inteligencia, habilidades laborales, papel de madre y esposa), las situaciones humillantes, la falta de respeto y la desvalorización de las opiniones de las mujeres.

SENTENCIA DE VISTA – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, EXP. N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13, nos señaló que: Considera que la violencia económica y patrimonial constituye una forma de violencia psicológica de carácter severo. En esta modalidad, el perpetrador, que puede ser el esposo, concubino, hermano, empleador o incluso el Estado, emplea los activos patrimoniales de una mujer con el fin de mantenerla en una situación de desigualdad y ejercer control sobre ella. Asimismo, esta forma de violencia puede ser empleada para minar su autoestima y debilitar su sentido de valía personal, con el propósito primordial de someterla. Es importante resaltar que la gravedad de esta forma de violencia no radica únicamente en el perjuicio al derecho a la integridad psicológica de la víctima, sino que también se vulnera su dignidad como ser humano en todas sus dimensiones.

La Ley N° 30364, conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", fue implementada por el Estado peruano con el objetivo de eliminar toda forma de violencia dirigida hacia las mujeres. Su implementación fue necesaria debido al aumento de los casos de violencia, y su aplicación se centra en la imposición de sanciones. Sin embargo, los resultados obtenidos no evidenciaron una efectividad total, especialmente en lo que respecta a la prevención. A pesar de que el principal propósito de esta ley es detener las agresiones hacia las mujeres, se sigue observando una gran cantidad de casos impunes en los últimos años. Esta situación puede ser atribuida a diversos factores, como el desconocimiento, el miedo o la coerción, que llevan a las víctimas a no denunciar. Es importante destacar que esta problemática persiste y no muestra signos de disminuir.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación se basó en el **método cualitativo**. Como parte de dicho enfoque se entrevistaron a fiscales cuyo expertis contribuyó al desarrollo del proyecto de tesis, según **Fernández (2017)**, la esencia fundamental de la metodología cualitativa se centra en la descripción e interpretación de las características de cualquier fenómeno relacionado con las interacciones sociales y las manifestaciones culturales. En este sentido, su objetivo principal reside en la capacidad de describir dichas características a través de conceptos que estén íntimamente ligados a la mentalidad de la comunidad y a los discursos en los que se emplean o se dejan de utilizar. Es mediante esta integración en una narrativa coherente y explicativa que se logra desentrañar las causas y las consecuencias de esos fenómenos. La presente investigación se encontraba enmarcada en el **tipo básico**, debido a que, en concordancia con **Álvarez (2020)**, resaltaba que, esa investigación tenía como propósito principal obtener un nuevo entendimiento de manera metódica, con el único fin de incrementar el conocimiento acerca de una determinada realidad, **Ebneyamini (2018)**, el autor de este estudio sostenía, que su trabajo tenía como objetivo principal adquirir un entendimiento más amplio a través de la comprensión de los fundamentos de la investigación llevada a cabo, **Bibri (2020)**, se sostiene que la investigación básica constituye un subtipo de investigación empleado en el campo científico con el objetivo de comprender y expandir nuestro acervo de conocimientos sobre ciertos fenómenos o áreas específicas, **Leshkin (2022)**, sostenía que mediante este tipo de investigación se intentaba contribuir al grado de conocimiento intelectual. La investigación de tipo básica tenía como objetivo buscar nuevas teorías y principios lo cual esperaba lograr en la investigación “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”. Esto permitiría comprender dicho fenómeno basándose en las muestras recopiladas y aplicando los diversos procedimientos. Además, se enriquecería la investigación con la experiencia de diversos especialistas y se agregaría la experiencia científica basada en doctrina y artículos especializados, entre otros.

3.1.2. Diseño de investigación

García-Gonzales y Sanchez-Sanchez (2020), nos mencionó que el diseño teórico de la investigación ha sido definido como una metodología de trabajo investigativo que orienta una investigación según las necesidades del entorno. Esto implica la articulación de diversos elementos con el fin de identificar y describir las etapas necesarias para encontrar una solución a estas necesidades. En la actualidad, los componentes del diseño teórico son abordados y adaptados de diferentes maneras, de acuerdo a la visión de cada investigador. Ya sea un estudiante, profesor o profesional de cualquier disciplina, cada uno propone y diseña el camino que considera más adecuado para obtener resultados respaldados por la ciencia, asimismo **Johnson (2020)** destacó la importancia de los criterios de rigor y calidad en el diseño de la investigación cualitativa, los cuales se relacionan con las etapas del diseño, además **Adkins (2020)** enfatizó que una pregunta de investigación debía haber sido claramente definida, orientada y apoyada por un marco teórico sólido. Estos elementos, a su vez, contribuían a la selección de un diseño de investigación adecuado que mejoraba la confiabilidad y orientaba al investigador en su camino. Por esta razón, se decidió llevar a cabo una investigación cualitativa, puesto que se trataba de una problemática socio-jurídica, y se optó por emplear un diseño de investigación basado en la Teoría Fundamentada, según lo que el autor ha contribuido; **Shuttleworth (2020)** proporcionó una explicación de la Teoría Fundamentada. Según sus investigaciones, esta teoría se utiliza para abordar y solucionar problemas específicos que afectan a un grupo determinado. El método consiste en reducir un campo de investigación vasto y complejo con el fin de simplificar el enfoque hacia un tema investigable.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Una categoría es un tema de investigación que se consideró para clasificar información cualitativa y validarla a través del análisis de los resultados de la información; además, una subcategoría se generó a partir de una categoría y se utilizó para ahondar en el tema. Esto se debió a que facilitó la posibilidad de abordar detalles más específicos que están directamente relacionados con la investigación. En el proyecto de tesis, se presentaron 02 categorías:

CATEGORÍA 1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Según Ley N°30364, art. 5, La violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acción o comportamiento que resulte en muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico debido a su condición de mujeres, ya sea en entornos públicos o privados.

Subcategoría 01: Violencia Sexual: Según la definición de **la Organización Mundial de la Salud**, la violencia sexual abarca cualquier tipo de actividad sexual o intento de actividad sexual no consentida, así como comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, y la explotación o comercio sexual de una persona mediante coerción por parte de otra persona, sin importar la relación entre la víctima y el agresor, en cualquier contexto, incluyendo el entorno doméstico y laboral.

Subcategoría 02: Violencia psicológica: Intriago Hidalgo, J., et al. (2022), hacía referencia a cualquier comportamiento que perjudicaba la salud mental a través de actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones dirigidos hacia la mujer o los integrantes del núcleo familiar.

Subcategoría 03: Violencia física: Es un tipo de conducta que causa algún tipo de daño a otra persona, ya sea mediante sumisión, degradación, daño físico o psicológico.

Subcategoría 04: Violencia económica: Es una forma de violencia de género. Ello ocurre cuando la dependencia económica de una persona respecto de otra puede llevar a que la persona dominante abuse de su posición subyugando a la otra persona a cambio de sus ingresos para sobrevivir.

CATEGORÍA 2. FEMINICIDIO: Prado (2021), En el pasado, se evidenciaba que el feminicidio era un fenómeno que ocurría de manera simultánea en un mismo lugar y tiempo. Esto implicaba una serie de perjuicios variados contra las mujeres, empezando por daños psicológicos y luego evolucionando hacia daños físicos. Estos actos vejatorios eran perpetrados por individuos cercanos a las víctimas, como parejas, familiares, novios, esposos, acompañantes, entre otros.

Subcategoría 02: Femicidio íntimo, sucede en los casos donde la víctima ha tenido (o ha mantenido) una relación agresor/homicida, no sólo limitada al

matrimonio sino extendiéndose también a convivientes, novios, amantes o pareja sentimental. Asimismo, también hay casos de mujeres que mueren a manos de un familiar como un padre, padrastro, hermano o primo.

Subcategoría 03: Femicidio no íntimo; Zara, G., et al. (2019) señalan que el femicidio no íntimo es la violencia real o amenazada perpetrada por un extraño o por una persona con la que la víctima tiene solo una relación superficial. Aquel donde la víctima no tiene relación íntima, ni de convivencia con el homicida

Tabla 1: Categoría y subcategorías

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Violencia contra la mujer	Violencia física
	Violencia psicológica
	Violencia sexual
	Violencia económica
Femicidio	Femicidio íntimo
	Femicidio no íntimo
	Femicidio por conexión

3.3. Escenario de estudio

El distrito fiscal de Lima fue el ámbito de estudio cuyo marco temporal había sido el año 2022. Además, la principal fuente para el desarrollo de la investigación fueron las entrevistas realizadas con personas y/o expertos en el tema de la tesis a realizar. Estos especialistas eran fiscales especializados en violencia doméstica, familiar y penal, quienes contaban con maestría y/o doctorado, así como cursos especializados relacionados con el tema de este trabajo. Se utilizó una guía de entrevista como un recurso valioso para la investigación, la cual adquirió un papel fundamental en este estudio.

3.4. Participantes

En el desarrollo de la tesis, contamos con la colaboración de diez profesionales altamente competentes, la mayoría de ellos fiscales especializados en casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en Lima. Además, también recibimos el apoyo de fiscales

especializados en derecho penal. La amplia experiencia y conocimientos de estos expertos fueron fundamentales para el éxito de la investigación, ya que muchos de ellos contaban con estudios de maestría en sus respectivas especializaciones.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Adhabi (2017) Las entrevistas son uno de los métodos de recopilación de datos del investigador cualitativo, tienen características únicas que las distinguen de otros métodos, la información relevante se puede obtener a través de una evaluación adecuada utilizando herramientas apropiadas como las guías de entrevista. **Turnbull (2021)** enfatizó que más allá de la relevancia histórica, se encontraban los beneficios experimentados por los investigadores al emplear entrevistas como método de recolección de datos. Era necesario que los participantes y los investigadores asumieran un compromiso personal. En el presente proyecto de tesis, se optó por la técnica de entrevista con el propósito de recabar información relacionada al problema investigado. Se sometió a un panel de expertos a una serie de interrogantes para obtener los datos necesarios. Como herramienta para recolectar la información, se empleó una guía de entrevista. Además, se eligió una entrevista formal y estructurada que se dirigía específicamente a un entrevistado previamente seleccionado.

3.6. Procedimiento

Durante la ejecución del proyecto de tesis, se llevó a cabo un proceso de categorización del ámbito temático, en el cual se desarrolló el marco teórico. Para ello, se emplearon entrevistas basadas en la herramienta de la guía de entrevista, junto con métodos de análisis documental mediante la guía de análisis documental. Esta metodología se implementó con el fin de recopilar datos verídicos y esenciales para el avance adecuado del tema, considerando diversas fuentes como revistas indexadas, libros, legislación y otros artículos relacionados con el tema central del estudio.

3.7. Rigor Científico

En resumen, la calidad y la credibilidad del trabajo cualitativo se fundamentaron en la capacidad del investigador para llevar a cabo de manera sistemática un proceso de investigación en todas sus etapas, respaldado por

suficiente evidencia científica. Los hallazgos obtenidos fueron producto de una observación e interacción prolongada con el objeto de estudio. Posteriormente, se realizó un análisis objetivo y reflexivo con el propósito de comprender, interpretar y comunicar las realidades sociales. La información incluida en la investigación de tesis se basó en fuentes confiables, lo que posibilitó una mayor capacidad de análisis y evaluación por parte de ambas partes. La imparcialidad se garantizó en la discusión y las conclusiones, y se verificó que la investigación se llevó a cabo de forma objetiva, sin ninguna manipulación de los datos recopilados de los expertos. Esto fue constatado a través de una extensa bibliografía consultada, **Meneses (2022)** El proyecto de investigación debía definir los criterios de calidad y rigor que se aplicarían, reconociendo que, aunque idealmente se desearía cumplir con todos, en ocasiones no es factible. En particular, ciertos criterios pueden resultar difíciles de aplicar en investigaciones cualitativas debido a sus características y enfoque metodológico.

3.8. **Métodos de Análisis de Datos**

Se propuso emplear un enfoque metodológico cualitativo **tipo básico**, con el fin de recopilar datos y obtener un mejor entendimiento sobre las razones por las cuales la violencia contra la mujer puede llevar al feminicidio en el distrito fiscal de Lima. En tal sentido, se hicieron uso de los siguientes métodos en la investigación: el **método descriptivo**, que permitió realizar una descripción de las categorías y subcategorías de la investigación; el método interpretativo, que satisfizo la necesidad de analizar las diferentes fuentes de información con el fin de comprender las razones detrás de la violencia contra la mujer y su relación con el feminicidio en el distrito fiscal de Lima en el año 2022. Posteriormente, se llevó a cabo el **método Inductivo**, se llevó a cabo una investigación fundamentada en teorías y en la importancia de los derechos fundamentales. Se analizaron casos específicos y conceptos relevantes con la intención de obtener conocimientos y definiciones de alcance universal. Finalmente, es importante destacar que en el estudio no se emplearon programas informáticos, sino que se utilizaron tablas donde los datos recopilados fueron sometidos a un proceso de **triangulación de resultados**. Estas estrategias permitieron enriquecer la investigación actual y proporcionar insumos para investigaciones futuras.

3.9. Aspectos Éticos

Orozco, H., & Iamberto, J. (2022) indicaron que es fundamental que todo investigador tenga plena conciencia de que la actividad investigativa implica un compromiso ético con las personas, la naturaleza, la vida y el entorno que lo rodea. La investigación realizada tuvo como objetivo principal aportar a la sociedad mediante la generación de ideas y la propuesta de nuevas bases que ayuden a la erradicación de la Violencia contra la mujer, a pesar de la aparente dificultad de lograrlo. Asimismo, este estudio se sustentó en una exhaustiva valoración y estudios de los informes de actualidad y relevantes en relación a los temas vinculados con la violencia de género y las medidas de protección. Todas las fuentes consultadas fueron debidamente citadas por sus respectivos autores, y se describieron de acuerdo a las normas APA vigentes y se verificó su originalidad mediante el software de similitud Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 01. ¿En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022?, fundamente su respuesta.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Muchísimo, considerar a la mujer como cosa y de propiedad del esposo o conviviente.
Ent.02 TORVISCO	Las causas pueden ser múltiples y diversas, pero las mismas tienen un origen en común, que viene a ser el incumplimiento de estereotipos de género por parte de la mujer, lo que conlleva a que el varón agresor cometa actos de violencia como una suerte de sanción a la mujer por no comportarse de acuerdo a los roles, características, de una “mujer”.
Ent.03 ROCCA	Existen causas concatenadas. Por un lado, la aceptación social y la normalización del comportamiento violento de los agresores hacia las mujeres, por el solo hecho de tener una relación amorosa con ellas que las convierte en su pertenencia. Y, por otro lado, la falta de recursos emocionales o de soporte familiar/amical de las víctimas, así como la dependencia económica a las que son sometidas dificultan su alejamiento de los agresores, a pesar de los hechos de violencia que sufren.
Ent.04 MORVELI	La principal causa es el aspecto cultural, Perú es un país bastante machista como los son pues los países latinoamericanos, además también la educación que se ha venido impartiendo configura una de las causas importantes de la violencia que pues redundando con la situación social, si bien en la ley hombres y mujeres son iguales, en cuanto al contar con el status social, la dependencia económica, factor importante el económico, hacen que la mujer se encuentre en una situación de desigualdad frente al varón, razón por la cual es una de las principales causas el aspecto cultural.
Ent.05 ARRIARAN	En general, la violencia por parte del esposo, pareja ejercida contra las mujeres se basa en mitos sobre la inferioridad de las mujeres, su posición desigual en la sociedad, (con dosis de machismo), su dependencia financiera en muchos casos y el temor por sus hijos y sus vidas.
Ent.06 MONTOYA	Básicamente al machismo imperante en nuestra sociedad, aunado a ello, a una falta de adecuada política educativa, sanitaria (salud mental) y económica, que genera ciudadanos disociales y con poco control de sus impulsos.
Ent.07 REYES	En mi opinión personal las causas son a raíz de las agresiones físicas y psicológicas que sufren las víctimas. El control y dominación que ejerce el varón sobre la mujer en el erróneo pensamiento que es su propiedad, y sin un adecuado manejo de sus impulsos ocasiona en la mayoría de casos que el hombre atente contra la vida de sus parejas. Las causas en sí son por los estereotipos de género que se encuentran enquistados en nuestra sociedad actual. El machismo impera en el raciocinio de la mayoría de hombres que han crecido con la perspectiva que la mujer se ve limitada de diversos derechos y facultades.
Ent.08 CHOCATA	Las causas principales son el machismo, por medio del cual se ubica a la mujer por debajo del hombre, lo que finalmente contribuye a que ambos no sean tratados por igual. Asimismo, otra causa son los estereotipos de género, los que también contribuyen a marcar las diferencias entre hombres y mujeres.
Ent.09 LOSTAUNAU	La causa principal es nuestra cultura machista y la cosificación de la mujer a quien no se le da plena condición de ser humano y partícipe del desarrollo económico y social
Ent.10 CASTILLO	En nuestra experiencia fiscal, las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio han sido el hostigamiento y acoso sexual. En los casos que hemos conocido la mujer cuestionaba el estereotipo de que ella solo era un objeto para el placer sexual del varón a través de actos consistentes en que la mujer sufría comentarios humillantes que afectaban su autoestima y dignidad.
	Las entrevistas revelan que las causas de la violencia contra las mujeres son multifacéticas y diversas, pero todas convergen en el incumplimiento de los estereotipos de género y en la cosificación de las mujeres. Estas causas incluyen la aceptación social de la violencia, la falta de

Interpretación	recursos emocionales y apoyo familiar, la dependencia económica, los mitos sobre la inferioridad de las mujeres, el control y dominación por parte de los hombres, la falta de una política educativa adecuada, el machismo arraigado en la sociedad, los estereotipos de género y el hostigamiento y acoso sexual. Es evidente que la cultura machista y la falta de reconocimiento de la plena humanidad de las mujeres son factores fundamentales en la violencia contra las mujeres.
-----------------------	--

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 02. En su trayectoria, ¿Considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección integra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	No lo suficiente, creo que falta más protección del Estado para prevenir que se llegue a un feminicidio o a violentar a una mujer.
Ent.02 TORVISCO	De manera general no, ya que a pesar que el órgano rector del sistema contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no desde el ámbito judicial, sino de políticas públicas, no centraliza los canales de comunicación con los diversos estamentos e instituciones que la Ley 30364 les da funciones asistenciales, rehabilitadoras y protectoras.
Ent.03 ROCCA	Se procura brindar esta protección, lamentablemente es insuficiente ya que se requiere mayor personal en cada ámbito de estatal para efectivizarla. Por ejemplo, para el cumplimiento de las medidas de protección requiere suficiente personal policial realice rondas continuas por los domicilios de las víctimas y evitar que los agresores se acerquen o que puedan atender pedidos urgentes cuando aquellas llaman y como sabemos, este reducido número de policías no puede atender todos los llamados oportunamente. Además de ello, se requiere un enfoque preventivo para disminuir el número de víctimas en el futuro.
Ent.04 MORVELI	Considero que en lo que es la ley desde una perspectiva normativa, si el estado brinda una adecuada protección en sus diversos operadores jurídicos como son fiscalía, policía, poder judicial, ministerio de la mujer, el tema es que dada la elevada carga y la elevada incidencia delictiva, la parte logística como el factor humano hace que no se pueda aplicar o brindar todas las respuestas que amparan la ley y que no se pueda materializar todas las perspectivas y normativas debido a la elevada carga con la que cuenta la fiscalía y poder judicial lo que hace pues que no se pueda brindar toda la ayuda que se pudiera.
Ent.05 ARRIARAN	El estado ha creado instituciones con la finalidad de apoyar víctimas de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, como la Línea 100, centros de emergencia mujer, hogar de registro temporal, porque las mujeres en su mayoría no tienen un soporte adecuado en su hogar o familiar que les permita continuar con las denuncias o superar los daños psicológicos que se generaron como parte del conflicto.
Ent.06 MONTOYA	Existen instituciones del estado, como es el Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer; el UDAVIT (unidad de asistencia distrital a víctimas y testigos), los juzgados de familia en relación a medidas de protección, el INABIF, etc.
Ent.07 REYES	Existen políticas criminales que castigan a los agresores de mujeres, pero no políticas de prevención, que si bien la Ley N° 30364 y su reglamento fijan varias acciones que deben tomar en cuenta para prevenir la violencia de género, su eficacia dista debido a la falta de presupuesto y logística. Es un tema que aun faltaría completar, pues la adecuada prevención disminuiría hechos denunciados de esta relevancia.
Ent.08 CHOCATA	La ley 30364 y su reglamento han tratado de establecer un marco integral de protección a las víctimas de violencia contra la mujer, sin embargo, falta una mayor capacitación de los actores involucrados en la aplicación de dicho marco normativo.
Ent.09 LOSTAUNAU	Como dice la pregunta “trata”, para ello se crearon las fiscalías especializadas. El Ministerio de la mujer trata de proteger los derechos de las mujeres con sus abogados de víctimas y psicólogos, pero debe considerarse que el problema debe ser tratado por varios frentes comenzando por los colegios donde los profesores deben impartir formas de dar a conocer a los niños y niñas que son iguales y tienen los mismos derechos y deben respetarse
Ent.10 CASTILLO	No. La capacidad del Estado es muy limitada para brindar protección integra a las víctimas de violencia contra la mujer, porque si bien el Poder Judicial dicta medidas de protección sin embargo

	falta el seguimiento oportuno por parte de entidades administrativas del Estado para que dichas medidas sean cumplidas por el agresor o agresora.
Interpretación	En general, hay consenso en que el Estado no brinda suficiente protección para prevenir la violencia hacia las mujeres. Varios entrevistados señalan la falta de personal y recursos para llevar a cabo medidas de protección efectivas. Sin embargo, algunos entrevistados destacan que se han creado instituciones y políticas para apoyar a las víctimas, aunque su eficacia se ve limitada por la falta de presupuesto y capacitación de los actores involucrados. También se menciona la necesidad de implementar políticas de prevención más efectivas y educar desde los colegios sobre igualdad y respeto. En resumen, aunque hay algunas ideas distintas en cuanto a las soluciones, todos coinciden en que el Estado debe hacer más para proteger a las mujeres de la violencia.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 03. Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted que se deba?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Creo que, si bien no han disminuido las cifras, tampoco es que se haya un incremento considerable, creo que la salud mental y educación es el problema.
Ent.02 TORVISCO	Si se verifica un mayor índice, el mismo debe obedecer a 2 situaciones, la generación y difusión de diversos canales de comunicación y de denuncias, así como al incremento demográfico poblacional; ya que, el Perú, en esas 2 situaciones no es el mismo de hace 05 años, 10 años, 20 años, etc.
Ent.03 ROCCA	La violencia psicológica es más frecuente porque se encuentra normalizada socialmente y porque muchos victimarios la usan como primer método de sometimiento y afianzamiento de su poder, para luego escalar a la violencia física o sexual.
Ent.04 MORVELI	Conforme se advierte en los índices de denuncias, si hay una elevada carga definitivamente en los hechos de violencia contra la mujer, con la legislación actual, se cuenta con mayores herramientas para denunciar los diversos hechos que conforman la lista negra por violencia en nuestra sociedad, teniendo mayor conocimiento la fiscalía, la policía de ello.
Ent.05 ARRIARAN	Existe mayor índice de violencia contra la mujer, por el contexto de poder que se ejerce una sociedad como la nuestra que es machista, y por el estereotipo de género al señalar que la mujer es posesión del varón.
Ent.06 MONTOYA	Las que se mencionan tienen un alto índice de incidencia, pero sobre todo la violencia psicológica por motivos de una falta de comunicación debido a celos, por la economía familiar que son los principales motivos, con un alto porcentaje de mujeres agraviadas.
Ent.07 REYES	Existe un mayor índice tanto en delitos de agresiones en contra de las mujeres bajo las modalidades de violencia física como violencia psicológica. Estas dos modalidades surgen por los estereotipos de género enquistados en el pensar de los hombres de nuestra sociedad. La violencia más que nada se produce en las parejas que en núcleos familiares, esto es, que existen más denuncias entre conyugues y conviviente, que un padre o madre hacia su hijo o entre hermanos.
Ent.08 CHOCATA	Considero que se presenta un mayor índice de violencia física y psicológica contra la mujer. Se debe principalmente a la aún sociedad machista que prima en muchos hogares, en donde la mujer está por debajo del hombre, lo cual contribuye a que el hombre ve a la mujer como una cosa, generándose así diversos tipos de violencia.
Ent.09 LOSTAUNAU	Tengo entendido que el problema se agudizó durante el encierro por la pandemia. Pero el origen es el mismo. El machismo y su falta de control de impulsos por parte del agresor y su conciencia de creer que las mujeres son para tomar cuando quieran, eso es falta de educación dirigida a que reconozcan la igualdad de derechos.
Ent.10 CASTILLO	Creo que sí. Considero que se debe a falta de empoderamiento de algunas mujeres para hacerse respetar, frente al varón, como enamorada, novia, esposa o madre.
Interpretación	A partir de las 10 entrevistas realizadas, se puede observar que existe un reconocimiento generalizado de un mayor índice de violencia contra la mujer en la sociedad. Las causas principales señaladas son la falta de educación respecto a la igualdad de derechos, el machismo arraigado en la sociedad y la falta de empoderamiento de las mujeres. Asimismo, se menciona que la violencia psicológica es frecuente y se encuentra normalizada socialmente, siendo utilizada como un método

de sometimiento y dominio por parte de los agresores. También se destaca el contexto de poder ejercido por una sociedad machista y el estereotipo de género que considera a la mujer como una posesión del hombre. Además, se menciona la falta de comunicación, los celos y la economía familiar como factores que contribuyen a la violencia. Por último, se hace referencia a un mayor índice de violencia en las parejas y convivientes en comparación con otros núcleos familiares. En cuanto a las cifras, no existe un consenso claro sobre si han disminuido o aumentado considerablemente. Sin embargo, se destaca que el incremento podría estar relacionado con el aumento demográfico poblacional.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 04. Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respecto de sus denuncias por violencia contra la mujer?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Que, si bien el ministerio público es el titular de la acción y quien representa a la sociedad, no puede ser ajeno a la voluntad de las partes y se tiene que respetar si la parte no desea continuar con su denuncia.
Ent.02 TORVISCO	En principio, por obligaciones nacionales e internacionales, el desistimiento expreso de las víctimas no debe ser causal para el archivo de investigaciones o procesos penales, sobre todo cuando existen otros elementos de convicción o probatorias, u otras líneas de investigación que permita establecer o acreditar actos de violencia contra la mujer.
Ent.03 ROCCA	Las denuncias se continúan de oficio, lamentablemente si las víctimas no asisten a las diligencias ni concurren a las citas para ser evaluadas por los peritos, se dificulta reunir los medios probatorios que permitan continuar satisfactoriamente una investigación penal.
Ent.04 MORVELI	En mi experiencia profesional no corresponde el desistimiento, sin embargo, cuando las partes vienen a su declaración indagatoria se acogen al derecho de abstenerse a declarar.
Ent.05 ARRIARAN	La figura del desistimiento no es aplicable a los delitos contra la mujer o los miembros del grupo familiar, según el artículo 122-B. En caso de que la víctima retire inicialmente las acusaciones contra el presunto agresor por violencia contra la mujer, el tribunal está obligado a analizar y evaluar esta retractación, considerando una perspectiva de género. Se debe examinar el contexto en el que se encuentra la víctima, reconociendo la naturaleza cíclica de la violencia contra la mujer, caracterizada por el sometimiento psicológico de la víctima hacia el agresor. Después de denunciar los hechos de violencia, las víctimas pueden retractarse o justificar su acción debido a la coacción ejercida por el agresor, la familia o el entorno social o laboral.
Ent.06 MONTOYA	Se debe analizar a la víctima con su contexto, por no estar en condiciones idóneas para la toma de una decisión, puesto que dichas víctimas normalizan la violencia por diferentes factores como son los sentimentales, económicos, etc..
Ent.07 REYES	En la realidad, la practica fiscal es que el desistimiento de la víctima impide verificar el real contexto en cómo ha surgido un hecho de violencia familiar o doméstica. Si bien la norma señala que no impide continuar con la tramitación de la investigación o en su defecto con el proceso, la norma procesal penal es clara que su declaración y participación es vital durante todo el proceso. Su ratificación en el juicio oral es indispensable. El juez se orienta de lo que escucha y oye en el juicio, por ende, debe de entenderse que el no brindar su declaración en la investigación preliminar dificulta el debido esclarecimiento del hecho, aunado que en este tipo de delitos la víctima es la única testigo directa. No se puede sustentar.
Ent.08 CHOCATA	Actualmente ya no son aceptados los desistimientos de las víctimas, debiéndose proseguir con el trámite de las denuncias.
Ent.09 LOSTAUNAU	Solo por noticias de los colegas. Se que cuando una mujer se desiste es un alivio para el fiscal. Un caso menor que ver. Pero no hay conciencia de que estamos en la obligación de cuidar a esa víctima, porque su desistimiento no es normal. Estamos frente a una mujer enferma que cree que la maltratan es normal.
Ent.10 CASTILLO	El criterio de la mayoría es continuar de oficio con el trámite de denuncia.
	En base a las 10 entrevistas realizadas, se puede concluir que existe diversidad de opiniones en relación al desistimiento de las víctimas en casos de violencia contra la mujer. Mientras algunos

Interpretación	consideran que el desistimiento no debe ser causal para archivar investigaciones o procesos penales, otros argumentan que dificulta el debido esclarecimiento del hecho. Se destaca la importancia de analizar el contexto de la víctima y reconocer la particularidad de la violencia contra la mujer, que puede llevar a retractarse o justificar su accionar producto del sometimiento psicológico generado por el agresor. Además, se percibe un cambio en la posición actual, en la que ya no se aceptan los desistimientos de las víctimas y se debe proseguir con el trámite de las denuncias. A pesar de esta variedad de opiniones, la mayoría de las entrevistas coinciden en la importancia de continuar de oficio con el proceso de denuncia.
-----------------------	---

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 05. ¿En su experiencia, ¿Qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Violencia psicológica, las personas que creen que el insulto no se considera una forma de violencia.
Ent.02 TORVISCO	La modalidad de violencia contra la mujer de mayor incidencia en recepción de denuncias, viene a ser la violencia psicológica, en atención a que los insultos, agresiones verbales de diversa índole, discrepancias familiares, conflictos por tenencia, régimen de visitas y alimentos, así como comunicaciones no deseadas o inadecuadas, hasta el acoso, son asimilados por las y los usuarios como actos de violencia psicológica.
Ent.03 ROCCA	La mayoría de las denuncias son por violencia psicológica por los motivos señalados en la respuesta 03.
Ent.04 MORVELI	En mi experiencia profesional la violencia física es la de mayor incidencia en las denuncias recepcionadas, el factor principal indudablemente es el machismo, la posición de verticalidad que tiene el varón sobre la fuerza física que infringe contra la mujer en vez de usar el diálogo.
Ent.05 ARRIARAN	En el despacho fiscal, el mayor número de denuncias equivalentes a un 50% de los ingresos es por violencia psicológica. Porque las agresiones verbales, insultos, ofensas son los más comunes entre los esposos, convivientes o ex convivientes o entre los miembros del entorno familiar. Debemos señalar que muchas de las denuncias no son formalizadas sino derivadas al juzgado de paz letrado, al ser considerado como conflicto.
Ent.06 MONTROYA	Es la violencia psicológica, pues es la más común por su facilidad de transgredirla en relación a la norma prohibitiva. Luego le sigue la física como consecuencia de la antes señalada.
Ent.07 REYES	Como he referido, las denuncias que más ingresan en el despacho fiscal donde laboro son por agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física como psicológica. Uno de los factores son los estereotipos implantados en la sociedad que han pasado de generación en generación.
Ent.08 CHOCATA	La modalidad que mayor incidencia tiene en el despacho (causas judicializadas) es la violencia física. Se debe principalmente al uso de poder como situación que finaliza en las agresiones, todo ello en el marco de una sociedad patriarcal.
Ent.09 LOSTAUNAU	No tengo un despacho de violencia familiar, pero de lo que se, el mayor índice de violencia contra la mujer es sexual
Ent.10 CASTILLO	Violencia física. Un importante número de varones no pueden controlar su temperamento, es decir, no puede controlar la ira y acometen violentamente contra su víctima mujer.
Interpretación	Según las respuestas de las 10 entrevistas, hay una coincidencia general en que la violencia psicológica es una forma común de violencia contra la mujer, ya que se menciona en seis entrevistas. Además, la violencia física también se destaca en cinco entrevistas como una forma importante de violencia. Sin embargo, dos entrevistas mencionan la violencia sexual como el problema más prevalente, mientras que una entrevista menciona el machismo como el factor principal en la violencia física. En resumen, las entrevistas muestran que la violencia psicológica y la violencia física son ampliamente reconocidas como formas prominentes de violencia contra la mujer, aunque también se mencionan la violencia sexual y el machismo como problemas importantes.

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 06. En el “listado negro” de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Porque muchas mujeres han normalizado que sus parejas o familiares les hablen de mala forma.
Ent.02 TORVISCO	La mayoría de personas, primordialmente mujeres, si las identifican, o al menos consideran que son víctimas de violencia psicológica, pero deciden no denunciar por diversos motivos; siendo casos minoritarios, escasos o excepcionales, de quienes no las conciben como tal, por indefensión aprehendida o internalización de estereotipos de género como actos normales y no discriminatorios.
Ent.03 ROCCA	Por la normalización de este tipo de violencia. A su alrededor ven con frecuencia a mujeres que son maltratadas en el ámbito familiar, escolar, laboral que no se quejan por ello. Así, interiorizan ese comportamiento en su agravio como parte del desarrollo en sociedad y quejarse por ello las aísla o las hace ver débiles.
Ent.04 MORVELI	Se ha normalizado la violencia psicológica, es mas en muchos casos las víctimas han declarado “ no no me pego, no me ha hecho nada, solo me ha insultado, me mento la madre, me dijo groserías, me ofendió solamente con insultos, de palabra nada más”, muchas mujeres creen que violencia solo es física, nada más falso.
Ent.05 ARRIARAN	Al referir que la violencia contra la mujer es la más común, muchas veces este tipo de violencia no es denunciado, toda vez que el hecho manifiesto durante una discusión entre miembros de grupo familiar, los insultos muchas veces son considerados normales, dentro de su vocabulario. Y ese es el motivo por lo que no suele ser identificado como un hecho de violencia.
Ent.06 MONTOYA	Porque a veces la normalizan por motivos sentimentales, económicos, sociales, etc.
Ent.07 REYES	La mayoría de mujeres víctimas de violencia contra las mujeres al ser agredidas verbal y psicológicamente no miden la gravedad de estos hechos en su agravio, y al no poner límites a sus parejas, tienden como consecuencia a sufrir maltratos físicos. La agresión verbal consistente en insultos, improperios y calificativos negativos que son el origen para que inmediatamente sufran de agresiones físicas. Es la puerta del círculo vicioso de la violencia familiar que se caracteriza que las agresiones son cíclicas, constantes y periódicas.
Ent.08 CHOCATA	Por lo mismo del tipo de sociedad machista que –considero- prevalece en nuestra sociedad, son comunes los insultos o hacer sentir mal a la mujer, denigrándola y haciéndola sentir menos, con acciones u omisiones, lo cual es normalizado por las víctimas y la familia, generándose un círculo vicioso.
Ent.09 LOSTAUNAU	Porque debido a su educación el maltrato psicológico esta normalizado comenzando por el maltrato que ejerció contra ella el padre, los hermanos y hasta su propia progenitora que demostró preferencia constante a los hijos varones y al padre.
Ent.10 CASTILLO	Porque probablemente sientan o piensen que es la forma de ser del varón y terminar por aceptar.
Interpretación	De las 10 entrevistas realizadas, se puede concluir que la normalización de la violencia psicológica es una de las principales razones por las cuales muchas mujeres no denuncian estos casos. La sociedad tiene un papel importante en esta normalización, ya que se suele considerar que los insultos y maltratos verbales son actos normales y no discriminatorios. Además, la falta de conciencia sobre la gravedad de estos hechos y la influencia de estereotipos de género también contribuyen a que las mujeres no pongan límites a sus parejas y, en consecuencia, puedan llegar a sufrir maltrato físico. La educación recibida también puede influir en la normalización de la violencia, ya que en muchos casos se ha heredado la idea de que la violencia psicológica es parte del desarrollo en sociedad. En resumen, es necesario romper con la normalización de la violencia psicológica y promover una conciencia más amplia sobre estos actos para poder frenar el ciclo de violencia familiar.

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 07. Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Por falta de información y conocimiento.
Ent.02 TORVISCO	La mujer identifica la violencia física como tal, independientemente de la intensidad de la lesión, sino el hecho que denuncien o no, se deben a diversos factores culturales, sociales, idiosincrasia, educación, herramientas de afronte y recursos psicológicos, autoconocimiento y autovaloración, etc.
Ent.03 ROCCA	Por la misma razón explicada en la respuesta anterior: la normalización de la violencia, donde los golpes son parte de la socialización.
Ent.04 MORVELI	Es más, por un tema cultural, de educación, la mujer violentada solo piensa que la agresión está relacionado al maltrato físico.
Ent.05 ARRIARAN	La violencia física es mayormente denunciada cuando las lesiones son fuertes, porque la norma establece que para este tipo sea probado, es necesaria la existencia de un certificado médico legal. El desconocimiento que existir lesiones que no dejan huellas o marcas que también puede ser denunciado.
Ent.06 MONTOYA	Como lo señale antes es la normalización de esta, por razones familiares (hijos), sentimentales (amor familiar), económicos (dependencia económica) sociales, (la crítica de esta).
Ent.07 REYES	Debe tomarse la idiosincrasia y el nivel de cultura de la víctima. Lo usual es que la víctima identifica que se encuentra en este círculo vicioso cuando se encuentra impedida de desenvolverse con normalidad a raíz de sufrir una lesión física. Hay casos donde recién se denuncian cuando la víctima haya sido expuesta a la muerte, es en donde recién toman conciencia ante experiencia que deben denunciar y alejarse de su agresor.
Ent.08 CHOCATA	Creo que, por desconocimiento, actualmente según el artículo 122-B del Código Penal, puede continuarse con una investigación cuando esta requiera hasta diez días de atención facultativa, es decir, pueden estar comprendidos arañones o golpes que produzcan moretones.
Ent.09 LOSTAUNAU	La mujer siempre identifica cualquier grado de violencia, lo que no hace es denunciar sino hasta que ya no lo soporta y en estos tiempos se anima a denunciar porque el problema es más público.
Ent.10 CASTILLO	Al aceptar al varón “tal como es”, las mujeres pueden incluso tolerar algún nivel de agresión y recién cuando esta se toma grave toman conciencia y algunas denuncian el hecho.
Interpretación	En base a las 10 entrevistas, se puede concluir que la falta de información y conocimiento, junto con factores culturales, sociales, educativos y psicológicos, son las razones principales por las cuales las mujeres pueden normalizar la violencia física y no denunciarla. Además, existe una fuerte influencia de la idiosincrasia de la víctima, y en algunos casos, las denuncias solo ocurren cuando la violencia se vuelve grave o se encuentran impedidas de llevar una vida normal. El desconocimiento sobre las lesiones que no dejan huellas también puede ser un factor influyente. En general, las mujeres pueden tolerar cierto nivel de agresión hasta que llega a un punto crítico, momento en el cual toman conciencia y deciden denunciar.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 08. La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Por vergüenza que digan que ellas lo propiciaron.
Ent.02 TORVISCO	Una de las primeras y principales razones, viene a ser el estado psicológico de la víctima, ya que la víctima es la única que decide en qué momento decide denunciar un acto de violencia sexual; este es un factor endógeno. Por otro lado, la existencia de factores exógenos viene a ser los mismos que indique en la respuesta a la pregunta 7.
Ent.03 ROCCA	Usualmente por vergüenza, miedo a que sus familiares o amigos se enteren, temor a ser juzgadas como las causantes de la violación por estereotipos muy arraigados como: vestirse

	provocativamente, haber bebido licor, haber aceptado salir con esa persona, no haberse cuidado a pesar de ser mujer, etc. Razones que al ser interiorizadas las hace sentir culpables en lugar de víctimas.
Ent.04 MORVELI	Lo reitero nuevamente, factor cultural, factor educativo, donde las mujeres salen debilitadas por la idiosincrasia de la sociedad machista, donde la mujer es cosificada donde tiene que satisfacer el apetito carnal de su pareja, donde es maltratada y abusada sexualmente. falta de supervisión y control adecuado en el proceso de selección de consultorías podría llevar a desviaciones de fondos y corrupción financiera en la Municipalidad.
Ent.05 ARRIARAN	A pesar que existen muchas denuncias por delitos sexuales, también es importante señalar que muchos casos sobre abusos por delitos sexuales causados contra los menores de edad, no son denunciados debido a varios motivos: EN CASO DE MENORES: justamente por tratarse de víctimas menores, sus agresores logran intimidarlos y evitan que les denuncien ya que son fácil de engañar o presionar mediante amenazas o mentiras. EN CASO DE MAYORES: por la falsa idea de que al ser adultas no se les va a creer, o quizás por la vergüenza que creen que pasaría si las personas se enteran de los hechos denunciados. EN OTROS CASOS: Porque los agresores son miembros de su entorno familiar.
Ent.06 MONTOYA	Por lo general por vergüenza, por temor al agresor, por temor a la familia. Se debe entender que la víctima está en un estado de vulnerabilidad.
Ent.07 REYES	Implica la idiosincrasia, el nivel de cultura, los valores familiares, la educación, la salud mental de la víctima, punto último que no se aborda en la práctica. Hay casos donde la victima sufre del síndrome psicológico de la dependencia emocional, ello implica que no le interesa ser lesionada o agredida por su pareja, sobreponiendo que su pareja debe estar junto con ella. Existe una dependencia total a tal punto que no saben cómo desligarse de su pareja.
Ent.08 CHOCATA	Muchas veces por vergüenza, las víctimas pueden pensar que son las culpables de que les haya pasado tal situación. También es porque no quieren ser sometidas a todo lo que involucra una investigación, ya que tienen que pasar por el médico legista y otras diligencias que las va a volver a victimizar.
Ent.09 LOSTAUNAU	Generalmente no lo hace porque se la culpa por incitar a la agresión, después ello le genera vergüenza y por último porque las autoridades policiales no toman en serio su denuncia aparte de que no es agradable tener que probar la violencia sexual luego de pasar por el examen de un médico legista
Ent.10 CASTILLO	Por vergüenza al escarnio del entorno, algunas mujeres, y otras, casos de las casadas o convivientes, por considerar que es su obligación atender a todos los requerimientos sexuales de su pareja.
Interpretación	Según las 10 entrevistas realizadas, se puede concluir que las principales razones por las que las víctimas de violencia sexual no denuncian son la vergüenza, el miedo a ser juzgadas, el temor a represalias o a no ser creídas, la presión social y la dependencia emocional hacia el agresor. Además, también se menciona que hay estereotipos arraigados que culpabilizan a las víctimas, especialmente en el caso de menores de edad. Existen factores culturales, educativos y sociales que contribuyen a que estas situaciones de violencia persistan y que las víctimas prefieran no denunciar.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 01. Violencia contra la mujer

Pregunta 09. Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	No conozco ningún caso.
Ent.02 TORVISCO	La violencia no es difícil de probar, ya que los supuestos que señala como ejemplos de la Ley 30364 están relacionados a tipos penales contra el patrimonio, contra la familia, o contra la libertad de trabajo, que son de larga data y conocimiento de los operadores de justicia; pues, el feminicidio como la escalada máxima de violencia contra la mujer, en la mayoría de casos esta referido a estereotipos de género.
Ent.03	Ninguno.

ROCCA	
Ent.04 MORVELI	En nuestro despacho hemos tenido un caso de feminicidio en grado de tentativa en cuanto a este tipo de violencia como presión.
Ent.05 ARRIARAN	La violencia económica es difícil de identificar por sus características propias, o en su mayoría consideradas como violencia psicológica. No se ha dado ningún caso de violencia económica que haya desencadenado en feminicidio en este despacho.
Ent.06 MONTOYA	La violencia económica, recae en la relación de poder y de asimetría contemplado en la Ley N° 30364.
Ent.07 REYES	En la práctica, existen opiniones diversas y contradictorias si la violencia económica en materia penal debe tramitarse como violencia psicológica, sin embargo, se opta por investigarlo bajo esta última modalidad. En mi experiencia personal, no considero que podría desencadenar en feminicidio, ya que previo debería existir la violencia física.
Ent.08 CHOCATA	No contamos con investigaciones fiscales de ese tipo.
Ent.09 LOSTAUNAU	La violencia económica no es difícil de probar, solo hay que verificar que ella no tiene trabajo, se dedica a su hogar y si tiene un trabajo, eso la convierte en proveedora única para con los hijos y el padre de los hijos se desentenderá sin mayor pena y cuando ella reclame vendrá el maltrato físico y psicológico, no solo por parte del padre y pareja sino por parte de la familia del agresor. No tengo despacho de violencia familiar.
Ent.10 CASTILLO	No
Interpretación	En base a las respuestas de las entrevistas, se puede inferir que la mayoría de los entrevistados coinciden en que la violencia económica en casos de feminicidio es difícil de identificar y probar. Algunos entrevistados como TORVISCO y MONTOYA consideran que la violencia económica está relacionada con estereotipos de género y la asimetría en las relaciones de poder. REYES opina que la violencia económica debería ser investigada como violencia psicológica y que la violencia física sería necesaria antes de que ocurra un feminicidio. MORVELI menciona haber tenido un caso de feminicidio en grado de tentativa relacionado con violencia. ARRIARAN y CHOCATA no reportan haber tenido casos de violencia económica y CASTILLO simplemente niega tener conocimiento de estos casos.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 02. Feminicidio

Pregunta 10. Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de estos prima?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Feminicidio íntimo.
Ent.02 TORVISCO	Íntimo, pues es el que más prima, y ello se condice con la realidad social peruana.
Ent.03 ROCCA	No he tenido casos de feminicidio.
Ent.04 MORVELI	En nuestro despacho fiscal si hemos tenido caso de feminicidio, primando notoriamente el íntimo
Ent.05 ARRIARAN	En mi despacho se han conocido dos casos de feminicidio, entre esposos y convivientes. De los cuales el principal móvil que desencadenó en feminicidio son los celos. En nuestra realidad es uno de las causas más comunes para que se cometa este delito.
Ent.06 MONTOYA	Para el suscrito prevalece el íntimo, ante la elevada estadística de violencia familiar, producto de la inmadurez de las personas en su área emocional, proveniente de los celos y conductas desviadas.
Ent.07 REYES	Íntimo, como he referido anteriormente los casos de feminicidio suceden en la esfera de las relaciones de pareja. En la intimidad de las parejas.
Ent.08 CHOCATA	No hemos conocido casos de feminicidio en investigaciones fiscales. En caso de expedientes judiciales tampoco hemos tenido casos de dicha naturaleza.

Ent.09 LOSTAUNAU	No soy especialista, pero el tiempo en que pude tener este tipo de casos antes de las fiscalías especializadas, La mayoría de feminicidio fueron de origen sexual a causa de los celos
Ent.10 CASTILLO	No íntimo. Prima el no íntimo.
Interpretación	De acuerdo con las entrevistas, se puede concluir que el feminicidio íntimo es el tipo de feminicidio que más se presenta en la realidad social peruana, especialmente relacionado con los celos y la violencia en las relaciones de pareja. Sin embargo, algunos entrevistados no han tenido casos de feminicidio y otros mencionaron que el feminicidio no íntimo también puede ocurrir.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 02. Feminicidio

Pregunta 11. El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión, ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Se ve más que se desencadena en feminicidio íntimo.
Ent.02 TORVISCO	El que prima es el feminicidio íntimo, sin embargo, el feminicidio no siempre es consecuencia del paso por el denominado ciclo de violencia, ya que existen casos de acto de violencia único (feminicidio).
Ent.03 ROCCA	No podría responder desde la práctica pues no he visto estos casos.
Ent.04 MORVELI	De acuerdo a la experiencia de nuestro despacho fiscal prima el feminicidio íntimo.
Ent.05 ARRIARAN	Opino que el feminicidio íntimo, es el de mayor frecuencia.
Ent.06 MONTOYA	Es como lo señale antes, prevalece el feminicidio íntimo, quiero decir que se relaciona con lo familiar.
Ent.07 REYES	El íntimo es el que más prima en mi parecer porque, como ya referí, son ocasionados dentro de una relación de pareja.
Ent.08 CHOCATA	Considero que prima el íntimo, es decir, generalmente las víctimas de esos delitos tienen una conexión directa con sus agresores, es decir, por lo general los agresores son las parejas, esposos, convivientes, ex pareja, los cuales creen ejercer una propiedad sobre las víctimas, exigiéndoles o reclamándoles hechos como si fueran un objeto.
Ent.09 LOSTAUNAU	Solo he visto feminicidios íntimos.
Ent.10 CASTILLO	El íntimo.
Interpretación	Estando a las entrevistas realizadas, se puede concluir que la mayoría de los entrevistados coinciden en que el feminicidio íntimo es el de mayor frecuencia y prevalencia. Estos casos se caracterizan por estar vinculados a relaciones de pareja, en las cuales los agresores ejercen control y dominio sobre las víctimas, tratándolas como objetos de su propiedad. Sin embargo, también se menciona que el feminicidio no siempre es consecuencia del ciclo de violencia, ya que existen casos de actos de violencia únicos que también se consideran feminicidios. Aunque algunos entrevistados no han tenido experiencia directa con estos casos, la opinión general es que prevalece el feminicidio íntimo dentro de las problemáticas observadas.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 02. Feminicidio

Pregunta 12. La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia, cuáles son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Por vergüenza a que ellas sean sindicadas como las que provocan.

Ent.02 TORVISCO	Me remito a mi respuesta a la pregunta 08 que ya fue formulada.
Ent.03 ROCCA	Por las razones explicadas al responder la pregunta 08.
Ent.04 MORVELI	Se responde en el mismo sentido de la respuesta numero 08
Ent.05 ARRIARAN	Como se hizo referencia en la pregunta 08 existen a criterio personal tres motivos porque los delitos sexuales no son denunciados, EN CASO DE MENORES: sus agresores logran intimidarlos y evitan que les denuncien ya que son fácil de engañar o presionar mediante amenazas o mentiras, EN CASO DE ADULTOS: las victimas tiene la falsa idea de que al ser adultas no se les va a creer o que ellas han provocado que ocurra ese hecho delictivo, o quizás por la vergüenza que creen que pasaría si las personas se enteran de los hechos denunciados.
Ent.06 MONTROYA	Por vergüenza, la crítica social y familiar, por temor al agresor, por desconocimiento, etc.
Ent.07 REYES	Al igual que el delito de agresiones, depende además del nivel de cultura y educación de las concernientes al aspecto psicológico, debido a diversas causas tienen miedo de denunciar hechos de agresión sexual. El miedo induce al silencio de la víctima. El desconocimiento o ignorancia donde y como debe denunciarse estos hechos también podrían ser una de las causas por los cuales la victima oportunamente no quiere denunciar.
Ent.08 CHOCATA	Por diversas situaciones, muchas veces por vergüenza, las víctimas pueden pensar que son las culpables de que les haya pasado tal situación. También es porque no quieren ser sometidas a todo lo que involucra una investigación, ya que tienen que pasar por el médico legista y otras diligencias que las va a volver a victimizar.
Ent.09 LOSTAUNAU	Ya lo indiqué en respuestas a preguntas anteriores.
Ent.10 CASTILLO	Por vergüenza al escarnio del entorno, algunas mujeres, y otras, casos de las casadas o convivientes, por considerar que es su obligación atender a todos los requerimientos sexuales de su pareja.
Interpretación	El resultado de las 10 entrevistas revela que las principales razones por las cuales los delitos sexuales no son denunciados son: el temor a ser señalados como provocadores, el desconocimiento sobre cómo y dónde denunciar, el miedo a represalias por parte del agresor, la vergüenza y la creencia errónea de que no serán creídas o que son culpables de lo sucedido. También se menciona la presión social y familiar, el miedo a ser revictimizadas durante el proceso de investigación y la idea de que es un deber de las mujeres satisfacer las necesidades sexuales de su pareja. Además, se destaca la importancia del nivel de cultura y educación en la decisión de denunciar o no. lo cual responden la misma, que, por vergüenza, temor a la burla, vergüenza, desconocimiento y hacen referencia a sus respuestas dadas en la pregunta 08.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 02. Femicidio

Pregunta 13. ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	Femicidio íntimo.
Ent.02 TORVISCO	Me remito a mi respuesta a la pregunta 11 que ya fue formulada en parte, ya que en esa pregunta se formularon 2, una de las cuales se repite en esta.
Ent.03 ROCCA	No podría responder desde la práctica pues no he visto estos casos.
Ent.04 MORVELI	Conforme a nuestra experiencia profesional en el despacho, existe una mayor incidencia en el feminicidio íntimo.
Ent.05 ARRIARAN	Femicidio íntimo.
Ent.06 MONTROYA	Desencadena en un feminicidio íntimo mayormente a opinión del suscrito.

Ent.07 REYES	El ciclo de violencia desencadena claramente un feminicidio íntimo, como ya he repetido.
Ent.08 CHOCATA	Considera que desencadena con mayor frecuencia en el íntimo, por la relación directa entre el agente y las víctimas, al ser por lo general las parejas, esposos, convivientes, ex parejas.
Ent.09 LOSTAUNAU	Desconozco esa clasificación.
Ent.10 CASTILLO	Íntimo.
Interpretación	De acuerdo a las respuestas recopiladas en las 10 entrevistas, la mayoría de los entrevistados consideran que el desencadenante principal de los feminicidios es el ámbito íntimo, concretamente en relaciones de pareja, esposos, convivientes y ex parejas. Sin embargo, algunos entrevistados mencionaron desconocer esta clasificación y no poder responder desde su experiencia práctica.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 02. Feminicidio

Pregunta 14. Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	No, porque ya es un delito regulado de diferente manera.
Ent.02 TORVISCO	No
Ent.03 ROCCA	No
Ent.04 MORVELI	En mi opinión considero que no, que siga permaneciendo el código penal.
Ent.05 ARRIARAN	Por principio todo delito debe estar debidamente tipificado en el código penal.
Ent.06 MONTOYA	No debería, ya de por sí misma es una norma exclusiva, se debe recordar que antes se tenía como tipo penal el homicidio con sus agravantes.
Ent.07 REYES	En mi opinión creo que no. La esencia y eficacia del tipo penal se encuentra ya regulada en el código penal, no debe ser necesario una ley independiente que lo regule.
Ent.08 CHOCATA	Considero que no, su ubicación como delito especial se encuentra correctamente ubicada en el Código Penal.
Ent.09 LOSTAUNAU	No, ya tenemos la Ley de violencia familiar.
Ent.10 CASTILLO	No.
Interpretación	De acuerdo con las 10 entrevistas realizadas, la mayoría de los entrevistados están en contra de la creación de una ley independiente para regular el delito de feminicidio. Argumentan que consideran que la regulación actual en el código penal es suficiente, ya que el delito debe estar debidamente tipificado y existe una ley de violencia familiar que aborda este tema.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 02. Feminicidio

Pregunta 15. ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	De manera muy general al mencionar las agravantes.
Ent.02 TORVISCO	Si se haya regulado, pero no bajo una estructura específica, sino bajo una adecuada regulación legal general con la redacción “el que mata a una mujer por su condición de tal”, ya que con ellos se

	estructura al feminicidio como un acto de violencia de género, y por tal motivo, no solo comprende al feminicidio íntimo, sino también a otros, entre ellos, el feminicidio por conexión.
Ent.03 ROCCA	No está regulado expresamente.
Ent.04 MORVELI	A mi criterio de forma explícita tal como lo exige el principio de legalidad no está regulado.
Ent.05 ARRIARAN	No se encuentra.
Ent.06 MONTOYA	Se tendría el alcance normativo señalado en el 108-A: "(...) por el hecho de ser mujer, en el contexto de violencia familiar, coacción o acoso sexual, abuso de poder y discriminación (...)".
Ent.07 REYES	No se halla de manera expresa en el ordenamiento jurídico, pero no por eso, no se puede aplicar en el ámbito jurídico, ya que existen otras fuentes del derecho que puedan dar una solución doctrinaria. Existe doctrina internacional y jurisprudencia nacional que se refiere a ello.
Ent.08 CHOCATA	Considero que podría estar regulado en el inciso 4 del primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal, el cual señala: "cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente".
Ent.09 LOSTAUNAU	Creo que es suficiente la jurisprudencia y la doctrina.
Ent.10 CASTILLO	Expresamente, no.
Interpretación	Aquí nuestros entrevistados por casi unanimidad manifiestan que no está regulado, aseveran que otras fuentes del derecho salvan ello con doctrina nacional e internacional, un entrevistado del área penal se apoya en el art. 108 B del Código Penal y también apoyándose en jurisprudencia.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

Tabla 02. Feminicidio

Pregunta 16. En su experiencia opinión, ¿Considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01 MONTEVERDE	No, el dinero nunca va a reemplazar una vida.
Ent.02 TORVISCO	Como en todo delito contra la vida, pero en especial en aquellos tipos penales agravados en ese mismo capítulo, el resarcimiento por una vida humana es difícil, y antes de examinar si la reparación civil en los delitos de feminicidio es satisfactorio, cabría preguntarse, si es satisfactorio en los asesinatos, parricidios, e inclusive en los homicidios simples, de ahí recién cabría responder la presente pregunta, ya que si mínimamente no son satisfactorios en esos delitos, menos lo serán en el delito de feminicidio que al ser un acto de violencia de género, es un acto discriminatorio y atentatorio contra los derechos humanos, por ende el desvalor de resultado es mayor, consiguientemente, el resarcimiento debería ser mayor.
Ent.03 ROCCA	No podría responder desde la práctica pues no he visto estos casos.
Ent.04 MORVELI	Lo cierto ante un feminicidio de grado consumado incluso en grado tentativa, una reparación civil difícilmente por no decir imposible puede resultar satisfactoria, porque la vida pues no tiene nada que la compense económicamente, sin embargo, considero que hay pocos casos emblemáticos que si se alcanzó una reparación civil algo significativa.
Ent.05 ARRIARAN	Pienso que ninguna reparación civil podrá aminorar el dolor que experimente la familia ante la muerte del ser querido.
Ent.06 MONTOYA	A mi consideración nunca es satisfactoria una reparación civil, por cuanto es muy subjetiva darle un valor a la vida de la víctima, sino es un paliativo económico por dicha pérdida humana.
Ent.07 REYES	Es una pregunta abstracta, pues dependerá de cada caso, y que es lo que considere el juez.
Ent.08 CHOCATA	La vía penal en general no resulta suficiente para resarcir el daño a las víctimas ya que los montos no son elevados. Es difícil también cuantificar el daño para cada víctima, el cual queda finalmente a criterio del juzgador.

Ent.09 LOSTAUNAU	No, porque esa reparación es para los hijos que la sobreviven, o los hermanos o padres. Es un dolor invaluable.
Ent.10 CASTILLO	No, necesariamente. Sin embargo, el monto que se fija es el resultado de la ponderación, que hace el juzgador, del daño causado a la víctima, en cada caso concreto.
Interpretación	De acuerdo con las respuestas de las 10 entrevistas, se puede concluir que la mayoría de los entrevistados considera que la reparación civil por un feminicidio no puede ser satisfactoria, ya que el valor de la vida humana no puede ser compensado económicamente. Además, se menciona que la vía penal en general no es suficiente para resarcir el daño a las víctimas, y queda a criterio del juzgador determinar el monto de la reparación. Sin embargo, algunos entrevistados mencionan que existen casos emblemáticos en los que se ha alcanzado una reparación civil significativa.

Fuente: Tomado de proyecto de Luis Enrique Campos Levano, con su autorización (Set 2023)

4.2 DISCUSIÓN

Con respecto a los resultados obtenidos de la presente investigación y en relación al objetivo general: **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Los resultados obtenidos después de haber aplicado la guía de entrevista a los especialistas en el tema, es que los 10 entrevistados concuerdan que La violencia contra las mujeres posee diversas y complejas causas, las cuales tienen como punto común la transgresión de los estereotipos de género y la objetivación de las mujeres, concluyendo que la cultura machista y la falta de aprecio hacia la plena humanidad de las mujeres constituyen factores centrales en la violencia contra ellas. Este resultado se corrobora con el antecedente internacional, **Eras et al. (2022)**, la violencia de género y el feminicidio matan a las mujeres por motivos relacionados con su género y patrones culturales dominados por los hombres, disminuyen de manera perenne el rol de la mujer en ámbito íntimo como es la familia y ámbito social e inevitablemente empoderan a la mujer a través de la violencia, asimismo en el ámbito nacional **Huirse y Quispe (2021)** llegan a la conclusión que, en el delito de feminicidio hay una influencia consciente de los aspectos socioculturales. Esta influencia es producto de un enfoque de género, la cual espera que ellas desempeñen ciertos roles y a su vez cumplir con estereotipos sociales. Si las mujeres no cumplen con estos roles, se vuelven vulnerables a la violencia machista. Esta situación conduce a la normalización del comportamiento de las mujeres, y en última instancia, se atenta contra su dignidad como mujeres. A lo dicho en nuestra base teórica coincidió con lo expuesto por **Castillo (2019)**, se definía la violencia de género principalmente como aquella que afectaba en su mayoría a las mujeres. Esta forma de violencia se concebía como un mecanismo para ejercer poder, el cual resultaba en sumisión, daño, sufrimiento, imposición de voluntad, dominación y sometimiento. Es relevante señalar que la violencia generalmente implicaba una disparidad en las posiciones y una relación de poder asimétrica y desigual. La violencia de género englobaba todos estos elementos y muchas otras manifestaciones cuyos actos perjudiciales eran justificados debido a que surgían, se desarrollaban y tenían lugar en un contexto específico, el cual era el contexto de género.; asimismo **Falconi (2012)**, el problema es muy

serio, estas acciones violentas no pueden ser consideradas como situaciones aisladas que ocurren solo entre ciertas personas, culturas o comunidades. La violencia hacia las mujeres no es un fenómeno individual, sino que constituye una grave violación de los derechos humanos que trasciende fronteras, niveles socioeconómicos y creencias religiosas. Esto lleva a que las mujeres no sean reconocidas como sujetos de derechos, lo que implica que la violencia ejercida hacia ellas sea legitimada y tolerada en sociedad. La violencia hacia las mujeres se ha convertido en una tragedia a nivel mundial, y no se limita a la cultura de cada país, como se evidencia en las estadísticas existentes.

Siendo el objetivo general ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?, con dicho propósito se analizó la "**SENTENCIA DE VISTA – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, EXP. N° 0091-2020-18-1601-SP-FT-01**", en la sentencia, nos explica que "En el ámbito académico, se reconoce al sistema interamericano de derechos humanos como aquel que reconoce que la violencia contra la mujer constituye un atentado de gran gravedad e intolerable contra los derechos inherentes a su dignidad como ser humano, lo cual impide que puedan disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales y afecta el funcionamiento de la sociedad en su conjunto. Para hacer frente a esta problemática, se ha establecido un marco normativo a nivel internacional, representado por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, los cuales forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interno y tienen rango constitucional. Este sistema de normas tiene la finalidad de proteger a las mujeres de cualquier forma de discriminación o violencia a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55° y la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Constitución."

Con respecto al **objetivo específico N° 01 "Determinar si la violencia física contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022"**, de los resultados obtenidos, los entrevistados concuerdan que la carencia de información y conocimiento, sumada a factores culturales, sociales, educativos y psicológicos, son los principales motivos por los cuales las mujeres solían normalizar la violencia física y evitar denunciarla en el pasado. Asimismo, se ha identificado una marcada influencia de la idiosincrasia de la

víctima, y en algunos casos, las denuncias solo se presentaban cuando la violencia alcanzaba un nivel severo, o cuando las mujeres se veían impedidas de llevar una vida cotidiana estable. El desconocimiento acerca de las lesiones que no dejan rastros visibles también ha demostrado ser un factor determinante. Por lo general, las mujeres solían tolerar cierto nivel de agresión hasta que llegaba a un punto crítico, momento en el cual tomaban conciencia de la gravedad del problema y optaban por denunciarlo. Dichos resultados se corroboran en el ámbito internacional, **Eras et al. (2022)**, la violencia física se configura como una intrusión en el espacio físico de otra persona, manifestándose a través de golpes, maltratos, heridas, o bien, limitando su libertad de movimiento mediante encierros, amarres o encadenamientos, en ocasiones con el objetivo de forzar relaciones sexuales. En todas estas modalidades de violencia, la víctima experimenta un deterioro emocional y, frecuentemente, también físico, lo que resulta en una disminución de sus mecanismos de defensa y un aumento en la propensión a la agresión por parte del agresor. De hecho, el homicidio suele ser resultado de una relación previa de violencia física y emocional. En realidad, toda forma de violencia tiene como objetivo último dañar emocionalmente a la víctima, al desgastarla y privarla de su capacidad de sobrevivir. Por lo tanto, la violencia física se convierte en el último recurso utilizado por los hombres, ya que generalmente han intentado previamente controlar a su pareja de maneras más sutiles, como la violencia emocional y verbal. En el contexto nacional, según **Gil (2020)**, se hacen referencia a acciones despiadadas y crueles que perjudican la salud de una persona a través de ataques, siendo considerados como formas de violencia hacia la pareja y que también limitan su capacidad de desarrollarse libremente. Del mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica **Falconi (2012)**, La violencia descrita anteriormente era ampliamente dominante, abarcando diversas formas de agresión física que iban desde golpes leves como bofetadas y puñetazos, hasta ataques más extremos como estrangulación y patadas. Además, también se incluían actos de violencia más brutales como golpes con bastones, porras o látigos, así como el uso de fuego o sustancias ácidas con el objetivo de infligir dolor y provocar daños de larga duración. Incluso, en ocasiones, estos actos violentos llegaban a causar la muerte, específicamente en casos de homicidio, que se daban como resultado

de prejuicios y discriminación basados en el género, siendo principalmente mujeres las víctimas de este tipo de violencia.; **Castillo (2019)**, este tipo de maltrato comprendía una amplia gama de ataques, que variaban desde un simple empujón hasta heridas graves con repercusiones crónicas e incluso la pérdida de vida. Por ende, algunas de estas agresiones físicas involucraban forcejeos, empujones, bofetadas, tirar del cabello, intentos de estrangulamiento, torsiones de brazo, puñetazos, patadas, golpes con objetos, quemaduras, ataques con armas de fuego o afiladas, e incluso llegar al acto homicida.

Al haber contado con el objetivo específico número 01. “Determinar si la violencia física contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022”, en búsqueda de una solución, se procedió a llevar a cabo un análisis del **ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116, Corte Suprema de Justicia**; “La violencia contra la mujer se manifiesta como la manifestación de todo acto violento perpetrado por el hombre debido a su condición de género, y se origina en la discriminación histórica, la desigualdad de género y las dinámicas de poder que prevalecen en las relaciones entre hombres y mujeres. Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico (como una manifestación de subordinación), sino que se extiende a una estructura social en la que la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder entre hombres y mujeres son características predominantes.”

Con respecto a los resultados recopilados de la presente investigación y en relación al **objetivo específico N.º 2: “Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022”**, bajo un mismo argumento luego de haber aplicado la guía de entrevista al panel de expertos, mencionan que la normalización de la violencia psicológica constituye una de las causas fundamentales que impiden a numerosas mujeres denunciar estos incidentes. La sociedad juega un rol crucial en tal normalización, dado que con frecuencia se interpreta que los insultos y los abusos verbales son conductas comunes y no discriminatorias, este resultado lo podemos corroborar con el precedente internacional, **De León (2022)**, la violencia psicológica se puede manifestar a través de expresiones verbales que incluyen insultos, amenazas, burlas,

humillaciones, críticas constantes y chantajes. También puede manifestarse mediante comportamientos no verbales, como la manipulación, el engaño y la ridiculización, tanto en contextos públicos como privados. Además, puede implicar comportamientos restrictivos que limitan el contacto con otras personas, formas de vestir, la libre circulación en distintos lugares y el control sobre el uso del dinero. Asimismo, no se puede pasar por alto la forma de violencia psicológica que consiste en negar la existencia de la mujer, mostrando indiferencia hacia su persona, en el ámbito nacional, **Castillo et al. (2017)**, revela que en el contexto de la violencia contra la mujer, es común observar que aquellas que han sido víctimas de agresiones físicas o psicológicas tienden a experimentar una disminución en su autoestima. Estas mujeres, que pueden llegar a considerarse inútiles y fracasadas, suelen enfrentar dificultades para ejercer un papel de liderazgo en la crianza de sus hijos y también pueden experimentar dificultades para mantener un control emocional adecuado. Esto, a su vez, incrementa la probabilidad de desarrollar trastornos mentales y puede tener consecuencias negativas en su vida presente y futura, generando diversos riesgos sociales a nivel individual y colectivo. La base teórica mencionadas en nuestra literatura académica han respaldado esta conclusión de manera similar, **Falconi (2012)**, En el ámbito de la violencia de género descrita anteriormente, se identifica un tipo de violencia que se caracteriza por ser más común en la vida diaria. En la presente tipología de violencia se evidencia su expresión mediante la presentación de conductas amenazantes, discursos degradantes, la utilización de un vocabulario sexista y acciones que resultan en la humillación de la persona afectada. Estos elementos son frecuentes en la conducta violenta hacia las mujeres y tienen repercusiones en su bienestar psicológico y emocional. Es particularmente elevado el impacto de este tipo de violencia en el estado mental de la víctima, dejando un rastro en su dignidad como persona, aunque no deja huellas físicas evidentes. **Castillo (2019)**, la violencia psíquica se define por la persistencia de actos intimidantes o amenazantes, así como el uso frecuente de humillaciones graves que contribuyen a debilitar la autoestima de la persona afectada. Se caracteriza también por imponer el aislamiento social, aplicar restricciones económicas severas en el caso de la víctima carecer de medios propios, desvalorizar completamente a la persona (incluso llegando a calificarla de loca) y por un acoso constante.

Al haber tenido el objetivo específico número 02, “Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022” se llevó a cabo el estudio de la **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. N° 03378-2019-PAT/CAICA**, donde menciono que “el impacto de este tipo de violencia en la autoestima de las mujeres y en su capacidad de planificar su proyecto de vida es significativo, ya que menoscaba sus aspiraciones personales y debilita su sentido de autovaloración como individuos dignos de derechos. Desde ese punto de vista, es factible argumentar que las amenazas, los agravios (los cuales pueden estar vinculados con la apariencia física, la inteligencia, las habilidades laborales, el rol de madre y esposa), las vejaciones, la subestimación y la desestimación de sus puntos de vista se pueden considerar como expresiones de esta forma de violencia. De igual manera tuvo coincidencias con La Ley N° 30364, conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", en su artículo N° 8.”

Con respecto al **objetivo específico N° 3 “Determinar si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022”**, de los resultados obtenidos nuestros expertos llegan a la conclusión que las principales causas por las que las personas que han sido víctimas de violencia sexual optan por no presentar denuncias son la vergüenza, el miedo al juicio, el temor a represalias o a no ser creídas, la influencia social y la dependencia emocional hacia el agresor. Además, también se hace alusión a la existencia de estereotipos profundamente arraigados que culpan a las víctimas, sobre todo cuando se trata de menores de edad. Factores culturales, educativos y sociales contribuyen a que dichas situaciones de violencia persistan y, como resultado, las víctimas prefieren abstenerse de denunciar, estos resultados los podemos corroborar a nivel internacional, **Pérez et al. (2022)**, los actos delictivos relacionados con la violación de la libertad sexual tienen lugar mayormente dentro del ámbito familiar de la víctima, siendo cometidos en su mayoría por los progenitores, parientes y amigos cercanos. A pesar de esto, una gran proporción de estos delitos no son reportados debido a que la persona agraviada opta por guardar silencio, ya que teme ser revictimizada por el perpetrador.

En el contexto nacional, según el estudio de **Córdova (2022)**, la violencia sexual en sus diversas manifestaciones, como los tocamientos inapropiados, los actos sexuales no consensuados y la exhibición no autorizada de material pornográfico, produce un profundo impacto en el bienestar psicológico de la víctima, generando consecuencias psicológicas graves que suelen ser difíciles de superar y requieren la intervención de psicólogos y/o psiquiatras especializados. Estos actos violentos distorsionan la identidad de la víctima, especialmente cuando se trata de un menor en plena etapa de desarrollo, llevándolos a experimentar sentimientos de soledad, desamparo, abandono, desconfianza, miedo y una total indiferencia hacia los demás. Estos sentimientos y actitudes dificultan la revelación de los hechos sufridos por parte de la víctima, ya que desconfían de todas las autoridades involucradas, razón por la cual optan por el silencio y prefieren omitir los acontecimientos traumáticos en lugar de recordarlos. Teniendo coincidencia en la base teórica con **Castillo (2019)**, al manifestar que la violencia sexual se define como cualquier tipo de acción de carácter sexual llevada a cabo sin el consentimiento de una persona, ya sea mediante el uso de fuerza física, amenazas graves, aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad, incapacidad para resistir o cualquier otro tipo de presión.

Al haber tenido el objetivo específico número 03, “Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022” y en el afán de obtener una solución, se procedió al análisis de la **SENTENCIA DE VISTA – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, EXP. N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13**, cuando menciona que: "La violencia sexual se define como cualquier tipo de actividad sexual que se lleva a cabo sin el consentimiento de una persona, mediante el uso de fuerza física, amenazas psicológicas directas o indirectas, lo que puede generar tanto daños físicos como psicológicos".

Con respecto al **objetivo específico N° 4 “Determinar si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022”**, con base en los resultados obtenidos de las entrevistas, se puede inferir que la gran mayoría de los individuos entrevistados expresaron

opiniones congruentes. en que la detección y comprobación de la violencia económica en casos de feminicidio resulta difícil. Tanto TORVISCO como MONTTOYA destacaron que esta forma de violencia está estrechamente vinculada a los prejuicios de género y al desequilibrio en el poder. Por otro lado, la opinión de REYES fue que la violencia económica debería ser investigada como una forma de violencia psicológica, considerando que la violencia física sería un indicador necesario antes de que se produzca un feminicidio. MORVELI mencionó haber atendido un caso de feminicidio en grado de tentativa relacionado con violencia económica, mientras que ARRIARAN y CHOCATA no informaron haber tratado casos de este tipo. Por su parte, CASTILLO simplemente negó tener conocimiento de tales casos de violencia económica, los resultados expuestos coinciden a nivel internacional en lo expuesto por los podemos corroborar con lo dicho por **Andrade (2023)**, en sus inicios, esta forma innovadora de agresión hacia las mujeres era considerada una conducta de difícil detección. Superficialmente, podría haber sido vista como algo común o corriente, ya que el agresor la llevaba a cabo de manera sutil. Se iniciaba al ejercer control total sobre los recursos y los ingresos económicos de la mujer, restringiendo de esta forma su acceso a dichos recursos y, por consiguiente, su capacidad de satisfacer sus necesidades fundamentales. Además, se le negaba la oportunidad de trabajar o se le retenía el salario obtenido mediante su labor. De manera similar, se le otorgaba una remuneración inferior a la de un hombre, a pesar de que desempeñara las mismas funciones o labores. Sin embargo, a medida que el agresor repetía este comportamiento, amenazaba la supervivencia de las víctimas y violaba sus derechos. Esto resultaba en la incapacidad de la mujer para satisfacer sus necesidades básicas y, en consecuencia, se evidenciaba claramente la ruptura de su derecho a llevar una vida digna.

En el contexto nacional, **Gil (2020)** expone que la violencia económica o patrimonial adquiriría forma como una amenaza encubierta, en la cual el perpetrador limitaba de manera injusta el acceso de la víctima a sus bienes y recursos, negándole, por ejemplo, la posibilidad de ejercer control sobre su herencia. Por otro lado, se observa también una dinámica nociva en las relaciones de pareja, donde aquel que ostenta el poder económico o una mayor

capacidad de ingresos toma decisiones unilateralmente, limitando la libertad de la otra persona para satisfacer plenamente sus necesidades y las de sus hijos. Esto conlleva a una constante exigencia de justificar los gastos realizados, generando una falta de autonomía financiera. Asimismo, en situaciones de separación, es común que los hombres se resistan a cumplir con las obligaciones alimentarias hacia sus hijos. En la esfera laboral, predominan los hombres en los ascensos ocupacionales, a pesar de los esfuerzos equiparables de las mujeres, y los salarios masculinos suelen ser superiores, a pesar de ostentar las mismas posiciones, cargos y responsabilidades. De igual forma se contrasta con la base teórica; **Falconi (2012)**, resulta notorio en nuestra sociedad que las mujeres se hallaban habitualmente sometidas a privaciones económicas y de distintas índoles, hecho que ha propiciado una situación en la que ellas dependían en gran medida de los hombres, quienes les proveían tanto de recursos económicos como de seguridad. Esta pauta de comportamiento ha implicado que los hombres poseían la facultad de ejercer un impacto directo sobre el bienestar de las mujeres, condicionando la provisión o retención de los medios económicos necesarios para su subsistencia, vestimenta y satisfacción de sus necesidades diarias.; **Castillo (2019)**, la violencia patrimonial se refiere a una conducta deliberada, ya sea a través de acciones u omisiones, que busca perturbar la posesión, tenencia o propiedad de bienes. Además, involucra ocasionar perjuicio, desaparición, cambio, sustracción, deterioro, retención o desvío de elementos, herramientas laborales, papeles personales, posesiones, activos, derechos o recursos financieros destinados a cubrir las necesidades de la persona afectada.

Durante el momento en el que se planteó el objetivo específico número 04, “Determinar si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022”, y en búsqueda de una respuesta se analizó la **SENTENCIA DE VISTA – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, EXP. N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13**; la violencia económica y patrimonial ha sido reconocida como una manifestación severa de violencia psicológica. En esta forma de violencia, el agresor, ya sea el esposo, el concubino, el hermano, el empleador o incluso el Estado, utiliza los recursos patrimoniales de una mujer con el propósito de mantenerla en una posición de desigualdad y ejercer poder sobre ella. Además, esta forma de violencia puede

socavar su autoestima y su sentido de valía personal, con la intención principal de someterla. La gravedad de este tipo de violencia no solo radica en la afectación del derecho a la integridad psicológica de la persona, sino también en la vulneración de su dignidad como ser humano en todos sus aspectos.

Como conclusión se puede afirmar que los resultados obtenidos son válidos, dado que se han seguido rigurosamente todos los procedimientos de la investigación científica. De igual manera, se garantizó el respeto a los principios de idoneidad y a los lineamientos establecidos en el consentimiento informado.

V. CONCLUSIONES

- Primera; Del análisis realizado se concluyó que la violencia física contra la mujer en Lima puede ser considerada como un factor causante de feminicidio debido a diversos factores culturales, sociales, educativos y emocionales. La falta de información y conocimiento sobre los derechos de las mujeres y la normalización de la violencia son factores que contribuyen a que las mujeres no denuncien tempranamente o no reconozcan el grado de peligro al que están expuestas. Además, la existencia de normas legales que requieren la existencia de lesiones visibles o certificados médicos para la denuncia puede llevar a la subestimación de las agresiones sin evidencias físicas. Asimismo, la dependencia económica, emocional y social de las mujeres puede dificultar la toma de decisiones para denunciar, especialmente cuando hay hijos, relaciones sentimentales arraigadas o críticas sociales por parte del entorno. Sin embargo, cuando la violencia se vuelve grave o se pone en peligro la vida de la mujer, algunas logran tomar conciencia y denunciar la situación.
- Segunda; La violencia psicológica contra la mujer en Lima es causal de feminicidio debido a la normalización de este tipo de violencia en la sociedad. Muchas mujeres han internalizado el maltrato verbal y psicológico como algo normal y no discriminatorio, lo que las lleva a no denunciar dichas agresiones. Además, la falta de conciencia sobre la gravedad de estos hechos y la falta de límites hacia las parejas contribuyen a que se perpetúen los maltratos físicos. Asimismo, la sociedad machista prevaleciente y la educación que normaliza el maltrato psicológico desde la infancia también influyen en esta situación. En resumen, la violencia psicológica contra la mujer en Lima contribuye al feminicidio debido a su normalización y a la falta de conciencia sobre su gravedad.
- Tercera; La violencia sexual contra la mujer en Lima es una de las causales de feminicidio debido a varios factores. Por un lado, el estado psicológico de la víctima juega un papel importante, ya que muchas veces la víctima decide no denunciar por vergüenza o miedo a ser juzgada como

culpable. También influyen estereotipos arraigados en la sociedad que culpan a las mujeres por su vestimenta, consumo de alcohol o aceptación de salir con alguien. Estas razones llevan a que las víctimas se sientan culpables en lugar de víctimas. Además, el factor cultural y educativo contribuye a esta problemática, ya que la sociedad machista cosifica a la mujer, la maltrata y abusar sexualmente de ella. Por lo tanto, podemos concluir que la violencia sexual contra la mujer es un factor causal de feminicidio en Lima, en un contexto donde confluyen factores endógenos y exógenos que perpetúan el ciclo de violencia.

- Cuarta; no se han encontrado casos de violencia económica que hayan desencadenado en feminicidio en el distrito fiscal de Lima. La violencia económica es difícil de identificar y se considera mayormente como violencia psicológica. Existen opiniones diversas sobre si la violencia económica debe tratarse como violencia psicológica en materia penal. En cuanto a la experiencia personal del autor, no considera que la violencia económica pueda desencadenar en feminicidio, ya que se requeriría de violencia física previa. No se cuenta con investigaciones fiscales de este tipo. La violencia económica puede manifestarse en la falta de trabajo de la víctima y su dedicación exclusiva al hogar, lo que la convierte en la única proveedora para sus hijos, mientras que el padre de los hijos se desentiende. El reclamo por parte de la mujer puede generar maltrato físico y psicológico, tanto por parte de la pareja como de la familia del agresor.

VI. RECOMENDACIONES

Primera; se podría recomendar la implementación de programas integrales de educación y sensibilización de género, el fortalecimiento de las políticas de protección a las mujeres, el fomento de la independencia económica de las mujeres, y la promoción de relaciones basadas en el respeto. y la igualdad de género. Además, se podría sugerir la necesidad de abordar activamente los estereotipos de género a nivel social y cultural, así como fomentar la participación de los hombres en la lucha contra la violencia de género. También se podría recomendar la necesidad de garantizar el apoyo y la protección necesarios para que las víctimas puedan denunciar y acceder a la justicia, incluyendo la capacitación de las autoridades policiales y judiciales en la atención a víctimas de violencia de género.

Segunda; se recomienda implementar programas integrales de apoyo psicológico y social para las víctimas de violencia sexual, con énfasis en la superación de la vergüenza, el miedo y la culpabilización. Estos programas deben abordar tanto los factores endógenos (estado psicológico de la víctima) como los factores exógenos (estereotipos culturales, educativos y de género) que dificultan la denuncia y el acceso a la justicia. Asimismo, es fundamental garantizar la confidencialidad, el respeto y la protección de las víctimas durante todo el proceso de denuncia y atención.

Tercera, Las normativas establecidas en la Ley N° 30364 y su reglamento exigían que los operadores de justicia adoptaran de forma inmediata medidas de salvaguardia para evitar el maltrato psicológico hacia las mujeres por parte de sus parejas o convivientes. Era esencial que la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público llevaran un seguimiento minucioso de los casos, tanto en persona (a través de visitas a domicilio) como a distancia (mediante llamadas y a través de la red social WhatsApp), con el objetivo de evitar cualquier acto del agresor que pudiera poner en riesgo la integridad de la mujer. Estas medidas tenían como propósito asegurar la completa protección de las mujeres y prevenir la violencia perpetrada en su contra.

Cuarta, Prevención y detección temprana: Es crucial implementar estrategias de prevención y detección temprana de la violencia contra la mujer en Lima. Esto implica la implementación de programas de educación en colegios y comunidades para promover relaciones saludables y prevenir la normalización de la violencia. Además, es necesario capacitar a profesionales de la salud, la educación y el sistema judicial para identificar y abordar de manera adecuada los casos de violencia contra la mujer.

Estas medidas se recomiendan para toda la sociedad en general, incluyendo a las autoridades, instituciones, organizaciones civiles y a la comunidad en su conjunto. Es importante que exista un compromiso colectivo para erradicar la violencia de género y promover la igualdad entre hombres y mujeres. En el caso específico de Lima, estas acciones podrían ser implementadas a nivel local por el gobierno municipal, el sistema judicial, las organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores. Es fundamental que se trabaje de manera coordinada y colaborativa para lograr un impacto positivo en la protección de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género en la ciudad.

REFERENCIAS

- ALARCÓN GALIANO, F. M. (2022). La responsabilidad social del Estado frente al delito de feminicidio en el Perú, periodo 2018—2020 (Tesis de grado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5812>
- ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116, Corte Suprema de Justicia, <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/deb14080431af710ad35bfe6f9d33819/X+Pleno+Supremo+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=deb14080431af710ad35bfe6f9d33819>
- ATACHAO, G. L. (2018). Perfil epidemiológico de mujeres víctimas de Violencia Hospital es salud de Ayacucho, Junio-Agosto de 2018. Ayacucho, Perú: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/3444>
- ANDRADE IGLESIAS, L.F. (2023) Vulneración en los Derechos de las Mujeres por la Atipicidad sobre la Violencia Económica en el Coip del Ecuador, <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12972>.
- BEGAZO NORABUENA, M. (2018), Causas y Factores de la Criminalidad de la Mujer: El feminicidio. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7416>
- BINETTI, MARÍA JOSÉ (2023). “La mujer no existe”. Sobre la violencia conceptual y simbólica del post-feminismo constructivista. *Valenciana*, 16(31), 217-240. Epub 28 de abril de 2023. <https://doi.org/10.15174/rv.v15i31.701>
- BOHOSLAVSKY, J. P. (2021). Covid-19 y derechos humanos: La pandemia de la desigualdad. Editorial Biblos. p. 13.
- BONILLA, G. (2019). Análisis del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Satipo - Distrito Pangoa, 2018. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/29053>

- BROCK BUSTAMANTE, A. (2022). Relación entre factores socioeconómicos y feminicidio en el Distrito del Agustino. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1877>
- CAHUI RAMÍREZ, C. R., ENRÍQUEZ CANTO, Y., & DÍAZ GERVASI, G. M. (2022). Factores asociados a la violencia psicológica y física familiar en adolescentes peruanos desde un enfoque ecológico. *Horizonte Médico (Lima)*, 22(2), e1749. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2022.v22n2.02>
- CANO, M. DEL, & MARÍA, A. (2020). En tiempos de vulnerabilidad: Reflexión desde los derechos humanos. En tiempos de vulnerabilidad. Dykinson. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/4689245>
- CASTILLO APARICIO, J. (2019). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar (2da. ed.). Editores del Centro E.I.R.L.
- CASTILLO SAAVEDRA, E. F., BERNARDO TRUJILLO, J. V., & MEDINA REYES, M. A. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. *Horizonte Médico (Lima)*, 18(2), 47–52. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- CARLÍN, A. J. V. (2021). La Incidencia del Populismo Penal en el Delito de Femicidio. *Revista Científica WARMI intervención en violencia contra las mujeres*, 1(1), 65-82. <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/194>
- CAÑETE ALONSO, R. (2020). Las desigualdades de género en el centro de la solución a la pandemia de la COVID-19 y sus crisis en América Latina y el Caribe. *Análisis Carolina*. https://doi.org/10.33960/AC_20.2020
- COLINA, M. Y CAMACHO, S. (2016). Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres. <https://docplayer.es/84566067-Universidad-autonoma-del-estado-de-mexico-facultad-de-ciencias-politicas-y-sociales.html>
- CORNEJO, P. (2018). Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N° 20.066. (Memoria para optar al grado de

Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile. Santiago Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/157396>

CORDOVA RAMIREZ, F. (2022). Las Medidas de Protección en el Proceso de Violencia Familiar, para optar el título profesional de abogado. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2006/CORDOVA%20RAMIREZ%2C%20FIORELLA%20SOLEDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CONGRESO DE LA REPUBLICA (2015), LEY N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

COMITÉ ESTADISTICO INTERINSTITUCIONAL DE LA CRIMINALIDAD-CEIC, Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2021, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1876/libro.pdf

CHAPARRO MORENO, L., ALFONSO, H., CHAPARRO MORENO, L., & ALFONSO, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). *Nova*, 18(SPE35), 115-119. <https://doi.org/10.22490/24629448.4195>

DE LEON, CLAUDIA (2022). Violencia de genero no percibida y factores de riesgo asociados. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/34806/1/tfg_claudia_de_leon.pdf

ERAS DIAZ, J. A., ALBERCA BENÍTEZ, C. M., PÉREZ MAYORGA, B. C., & LIMAICO MINA, J. R. (2022). Violencia física contra la mujer en el cantón Santo Domingo en Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 14(S4), 147-157. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3122>

- FALCONI PICARDO, M. (2012). El Femicidio en el Perú "Una solución en debate" Editorial Adrus E.I.R.L.
- FREEDMAN, J. (2016). "Sexual and gender-based violence against refugee women: a hidden aspect of the refugee "crisis". <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1016/j.rhm.2016.05.003>
- GIL, S., ESPINOZA C. (2020). Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020. Junín: Universidad peruana de los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2120>
- GUTIÉRREZ, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana De Ginecología Y Obstetricia*, 67(3). <https://doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>
- HUIRSE POLANCO, L., QUISPE HERNANDEZ, Z. (2021). Aspectos socioculturales que influyen en la comisión del delito de feminicidio. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65631>
- HURTADO, Y. (2015). Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente. <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2432/yhurtado.pdf?sequence=1>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2020). Encuesta demográfica y de salud familiar, Lima. Disponible en: <https://observatorioviolencia.pe/datos/>
- INTRIAGO HIDALGO, J., LEÓN RODRÍGUEZ, I., MALDONADO CANDO, J., & IGLESIAS QUINTANA, J. (2022). Vulneración del Principio de Celeridad en los procesos investigativos y judiciales en los casos de violencia psicológica en Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 14(S4), 649-656. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3178>
- INQUILLA MAMANI, J., YAPUCHURA SAICO, C. R., & INQUILLA ARCATA, F. (2020). Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno – Perú. *Comuni@cción: Revista De Investigación En*

Comunicación Y Desarrollo, 11(2), 119–130.
<https://doi.org/10.33595/2226-1478.11.2.441>

JIMÉNEZ FLORES, J., FLORES HERRERA, L. M., & MERINO-SOTO, C. (2019, diciembre 15). Factores de riesgo familiares y prácticas de disciplina severa que predicen la conducta agresiva infantil. *LIBERABIT. Revista Peruana De Psicología*, 25(2), 195 - 212.
<https://doi.org/https://doi.org/10.24265/liberabit.2019.v25n2.05>

Reforma la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en la G.O N° 40.548 de fecha 25/11/2014, reimpressa en la G.O. N° 40.551 de fecha 28/11/2014. Venezuela.

MEZA ADRIANO, P., RISALVE VARGAS, J. (2021), Tratamiento reeducativo para el agresor y su influencia en la reducción de la violencia contra la mujer. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2573>

MENESES FALCÓN, MARÍA CARMEN, (2022), El proyecto de investigación. La hoja de ruta de la investigación.
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/76568/Meneses%282%29.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>

OBSERVATORIO NACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR,
<https://observatorioviolencia.pe/inicio-3/>

OSORIO, Á., (2022). Descripción estadística de la violencia de género y las medidas de política criminal [Trabajo de fin de máster, Universidad de Salamanca]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3412642>

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES/Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2019) Boletín Estadístico - octubre 2019.
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_octubre_2019/BV_Octubre_2019.pdf.

MUJICA, JARIS, & TUESTA, DIEGO. (2012). Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú. *Anthropologica*, 30(30), 169-194. Recuperado en 16 de

diciembre de 2023, de
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122012000100009&lng=es&tlng=es.

NIEVES RUIZ, G. (2019). *El delito de feminicidio y el principio de la responsabilidad penal de acto en el Código Penal Peruano*.
<https://dspace.unitru.edu.pe/items/1d187025-bca8-4cba-b42d-f976e4c1bc30>

OLAMENDI, P. (2019). Crimes against women Analysis of the Mexican Classification of Crimes. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26389.pdf>

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD,
https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

OROZCO H., & LAMBERTO, J. (2022). La ética en la investigación científica: consideraciones desde el área educativa. *Perspectivas*, 10(19), 11–21. Recuperado a partir de <https://perspectivas.unermb.web.ve/index.php/Perspectivas/article/view/355>

PRADO, V. (2021). Derecho penal. Parte especial. Instituto Pacífico

PÉREZ MANZANO, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, (81), 163-196. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>

PÉREZ YAULI, V. L., TAMAYO VIERA, J. O., & MOLINA ARCOS, I. A. (2022). Los tipos de delitos contra la libertad sexual en el contexto social en la provincia de Tungurahua. *Revista Científica UISRAEL*, 9(1), 159–177. <https://doi.org/10.35290/rcui.v9n1.2022.503>

PERELA LARROSA, M. (2010) Violencia de Género: Violencia Psicológica
<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248/36050>

- QUIÑONES GALINDO, A. E. (2021). El feminicidio en el Perú. *ÑAWPARISUN - Revista de Investigación Científica*, 3(2), 79-84.
<https://doi.org/10.47190/nric.v3i1.141>
- QUIROZ (2019) Maltrato a la mujer desde la perspectiva del derecho penal colombiano: historias de vida del barrio La Pradera de Barranquilla. Universidad de la Costa Facultad de Derecho Barranquilla – Colombia. Disponible en:
<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8024/MALTRATO%20A%20LA%20MUJER%20DESDE%20LA%20PERSPECTIVA%20DEL%20DERECHO%20PENAL%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, A. (2020). El tiempo de las mujeres: trabajo y malestar femenino en tiempos de pandemia. *Revista Reflexiones*, 99(2). <https://doi.org/10.15517/rr.v99i2.42150>
- SÁNCHEZ, A., FERREIRO, V., DELGADO, C., BOSCH, E. Y FERRER, V. (2018). Una revisión sistemática sobre el uso de medidas implícitas de las actitudes hacia la violencia de género en España. https://www.researchgate.net/publication/330635661_Mas_alla_de_lo_s_autoinformes_una_revision_sistemica_sobre_el_uso_de_medidas_implicitas_de_las_actitudes_hacia_la_violencia_de_genero_en_España
- SENTENCIA DE VISTA – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, EXP.Nº0091-2020-18-1601-SP-FT-01;
<https://cortejusticialalibertad.com/site/wp-content/uploads/2021/07/Exp.-V.-Fam.-00091-2020-18-1601-SP-FT-01.pdf>
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. Nº 03378-2019-PA/TC ICA, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- SENTENCIA DE VISTA – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, EXP. 02113-2020-70-1601-JR-FT-13,
https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY_.pdf

- SOBERANO SERRANO, A. A., & DELHUMEAU RIVERA, S. (2019). Measuring the perception of violence against women at UABC Law School, Campus Valle Dorado. *Cuestiones De género: De La Igualdad Y La Diferencia*, (14), 81–92. <https://doi.org/10.18002/cg.v0i14.5703>
- TORNERO, A. (2020). Femicidio, literatura testimonial y yo autoral en "Chicas muertas" . *CoReLA*, (2), 39-57. Recuperado a partir de <http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/confabulaciones/article/view/362>
- ZARA, G., FREILONE, F., VEGGI, S., BIONDI, E., CECCARELLI, D., & GINO, S. (2019). The me-dicolegal, psycho-criminological, and epidemiological reality of intimate partner and non-intimate partner femicide in North-West Italy: looking backwards to see forwards. *International Journal of Legal Medicine* 133, 1295-1307. <https://doi.org/10.1007/s00414-019-02061-w>.

ANEXOS

ANEXO 1: Responsabilidad civil del gestor de una institución educativa por afectación al menor en casos de acoso escolar comprobado, Trujillo 2022

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022	¿Cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?	¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?	Determinar si la violencia contra la mujer es una de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022	Violencia contra la mujer	Violencia sexual
					Violencia psicológica
					Violencia física
					Violencia Económica
			Identificar si la violencia psicológica contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022	feminicidio	Feminicidio intimo
					Feminicidio no intimo
					Feminicidio por conexión
Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.					
Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022					

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencias y/falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Melissa Tricia Monteverde Carpio*

Fecha y hora:

Melissa Tricia Monteverde Carpio
MELISSA TRICIA MONTEVERDE CARPIO
Fiscal Provincial
Segunda Fiscalía Provincial de Promoción Corporativa
Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022"

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante	Melissa Tricua Monteverde Campo	
Genero	Femenino	Edad 41
Lugar	Lima- Ministerio Público	

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.



machismo, considerar a la mujer como cosa y de propiedad del esposo o conviviente.

2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

no lo suficiente, creo que falta más protección del Estado para prevenir que se llegue a un feminicidio o a videntes de una mujer.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

Creo que se bien no han disminuido las cifras tampoco es que haya un incremento considerable, creo que la salud mental y educación es el problema.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respeto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

Que si bien el Ministerio Público es el titular de la acción y quien representa a la sociedad, no puede ser ajeno a la voluntad de las partes, y se tiene que respetar si la parte no desea continuar con su denuncia.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

Violencia psicológica, las personas que creen que el insulto no se considerará una forma de violencia

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

Porque muchas mujeres han normalizado que sus parejas o familiares les hablen de mala forma.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

Por falta de información y conocimiento.

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Por vergüenza que digan que ellas lo propiciaron.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

no conozco ningún caso.

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

feminicidio íntimo.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

Se ve mas que se desencadena en feminicidio íntimo

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las victimas no comunican a las autoridades.

Por vergüenza a que ellas sean sindicadas como las que provocan

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

feminicidio íntimo

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

No, porque ya es un delito regulado de diferente manera.

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

De manera muy general al mencionar los agravantes

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?

No, el dinero nunca va a reemplazar una vida.


MELISSA TRICIA M. VERDE CARPIO
Fiscal Provincial
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencia y/falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Eddy Antonio Torvisco Tipiana*
Fecha y hora: *05/ octubre/2023 - 13:30 p.m.*



EDDY ANTONIO TORVISCO TIPIANA
FISCAL PROVINCIAL
CUARTO DESPACHO
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializada en Violencia Contra la Mujer
y sus Miembros del Grupo Familiar

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante	Eddy Antonio Torvisco Tipiana		
Genero	Masculino	Edad	40
Lugar	Fiscal Provincial		

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.



CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.

Las causas pueden ser múltiples y diversas, pero los mismos tienen un origen en común, que viene a ser el incumplimiento de estereotipos de género por parte de la mujer, lo que conlleva a que el varón agresor cometa actos de violencia como una suerte de sanción a la mujer por no comportarse de acuerdo a los roles, características, de una "mujer".

2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

De manera general no, ya que a pesar que el órgano rector del sistema contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no desde el ámbito judicial, sino de políticas públicas, no centraliza los canales de comunicación con los diversos organismos e instituciones que la Ley 30364 les da funciones asistenciales, rehabilitadoras y protectoras.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer?

¿A qué cree usted se deba?

Si se verifica un mayor índice, el mismo debe obedecer a 2 situaciones, la generación y difusión de diversos canales de comunicación y de demandas, así como al incremento demográfico poblacional, ya que, el Perú, en esas 2 situaciones no es el mismo de hace 5 años, 10 años, 20 años, etc.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respeto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

En principio, por obligaciones nacionales e internacionales, el desistimiento expreso de las víctimas no debe ser causal para el archivo de investigaciones o procesos penales, sobre todo cuando existen otros elementos de convicción o probatorias, u otras líneas de investigación que permitan establecer o acreditar actos de violencia contra la mujer.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba?

Explíquelo.

La modalidad de violencia contra la mujer de mayor incidencia en recepción de denuncias, viene a ser la violencia psicológica, en atención a que los insultos, agresiones verbales de diversa índole, discrepancias familiares, conflictos por tenencia, régimen de visitas y alimentos, así como comunicaciones no deseadas o inadecuadas, hasta el acoso, son asimilados por las y los usuarios como actos de violencia psicológica.



EDDY ANTONIO TORVISCO TIPIANA
FISCAL PROVINCIAL
CUARTO DESPACHO
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializada en Violencia Contra la Mujer
Linea Instrumental del Plan Familiar

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

La mayoría de personas, primordialmente mujeres, sí las identifican, o al menos consideran que son víctimas de violencia psicológica, pero deciden no denunciar por diversos motivos; siendo casos minoritarios, escasos o excepcionales, de quienes no las conciben como tal, por indefinición oprehendida o internalización de estereotipos de género como actos normales y no discriminatorios.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

La mujer identifica la violencia física como tal, independientemente de la intensidad de la lesión, sino que el hecho de denunciar o no, se deben a diversos factores culturales, sociales, idiosincrásicos, educación, herramientas de afrontamiento y recursos psicológicos, autoconocimiento y autovaloración, etc.

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Una de las primeras y principales razones, viene a ser el estado patológico de la víctima, ya que la víctima es la única que decide en que momento decide denunciar un acto de violencia sexual; este es un hecho endógeno. Por otro lado, existencia de factores exógenos vienen a ser los mismos que indique en la respuesta a la pregunta 7.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

La violencia económica no es difícil de probar, ya que los supuestos que señala como ejemplos la Ley 30364 están relacionados a tipos penales contra el patrimonio, contra la familia, o contra la libertad de trabajo, que son de larga data y conocimiento de los operadores de justicia; pues, el feminicidio como la escalada máxima de violencia contra la mujer en la mayoría de casos está referido a estereotipos de género.



EDDY ANTONIO FORVISCO TIPIANA
FISCAL PROVINCIAL
CUARTO DESPACHO
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializada en Violencia Contra la Mujer
y los integrantes del Grupo Familiar

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿Íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

Íntimo, pues es el que más prima, y ello se condice con la realidad social peruana.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

El que prima es el feminicidio íntimo, sin embargo, el feminicidio no siempre es consecuencia del paso por el denominado ciclo de violencia, ya que existen casos de acto de violencia único (feminicidio).

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Me remito a mi respuesta a la pregunta 8 que ya fue formulada.

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

Me remito a mi respuesta a la pregunta 11 que ya fue formulada en parte, ya que en esa pregunta se formularon 2, una de las cuales se repite en ésta.

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.



Eddy Antonio Torvisco Tipiana

EDDY ANTONIO TORVISCO TIPIANA
FISCAL PROVINCIAL
CUARTO DESPACHO
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializada en Violencia Contra la Mujer
y los integrantes del Grupo Familiar

No.

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

Sí se haya regulado, pero no bajo una estructura específica, sino bajo una adecuada regulación legal general con la redacción "el que mata a una mujer por su condición de tal", ya que con ello se estructura al feminicidio como un acto de violencia de género, y por tal motivo, no sólo comprende al feminicidio íntimo, sino también a otros, entre ellos, el feminicidio por conexión

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?

Como en todo delito contra la vida, pero en especial en aquellos tipos penales agravados en ese mismo capítulo, el resarcimiento por una vida humana es difícil, y antes de examinar si la reparación civil en los delitos de feminicidio es satisfactorio, cabría preguntarse, si es satisfactorio en los asesinatos, patricidios, e inclusive en los homicidios simples, de ahí recién cabría responder la presente pregunta, ya que si mínimamente no son satisfactorios en esos delitos, menos lo serán en el delito de feminicidio que al ser un acto de violencia de género, es un acto discriminatorio y atentatorio contra los derechos humanos, por ende el dolo de resultado es mayor, consiguientemente, el resarcimiento debería ser mayor.



EDDY ANTONIO TORVISCO TIPIANA
FISCAL PROVINCIAL
CUARTO DESPACHO
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializada en Violencia Contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencia y/falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

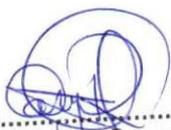
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cary Evelyn Rocca Guzmán
Fecha y hora: Lima, 19 de octubre del 2023, 21:00.


Cary Evelyn Rocca Guzmán
Fiscal Adjunta Provincial Titular
10° Fiscalía Provincial de Familia de Lima

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante: Cary Evelyn Rocca Guzmán	
Género Femenino	Edad 39
Lugar Lima	Fiscal Adjunta Provincial

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.

Existen causas concatenadas. Por un lado, la aceptación social y la normalización del comportamiento violento de los agresores hacia las mujeres, por el solo hecho de tener una relación amorosa con ellas que las convierte en su pertenencia. Y, por otro lado, la falta de recursos emocionales o de soporte familiar/amical de las víctimas, así como la dependencia económica a las que son sometidas dificultan su alejamiento de los agresores, a pesar de los hechos de violencia que sufren.



2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Se procura brindar esta protección, lamentablemente es insuficiente ya que se requiere mayor personal en cada ámbito de estatal para efectivizarla. Por ejemplo, para el cumplimiento de las medidas de protección requiere suficiente personal policial realice rondas continuas por los domicilios de las víctimas y evitar que los agresores se acerquen o que puedan atender pedidos urgentes cuando aquellas llaman y como sabemos, este reducido número de policías no puede atender todos los llamados oportunamente. Además de ello, se requiere un enfoque preventivo para disminuir el número de víctimas en el futuro.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

La violencia psicológica es más frecuente porque se encuentra normalizada socialmente y porque muchos victimarios la usan como primer método de

sometimiento y afianzamiento de su poder, para luego escalar a la violencia física o sexual.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respeto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

Las denuncias se continúan de oficio, lamentablemente si las víctimas no asisten a las diligencias ni concurren a las citas para ser evaluadas por los peritos, se dificulta reunir los medios probatorios que permitan continuar satisfactoriamente una investigación penal.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

La mayoría de las denuncias son por violencia psicológica por los motivos señalados en la respuesta 3.

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

Por la normalización de este tipo de violencia. A su alrededor ven con frecuencia a mujeres que son maltratadas en el ámbito familiar, escolar, laboral que no se quejan por ello. Así, interiorizan ese comportamiento en su agravio como parte del desarrollo en sociedad y quejarse por ello las aísla o las hace ver débiles.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

Por la misma razón explicada en la respuesta anterior: la normalización de la violencia, donde los golpes son parte de la socialización.

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Usualmente por vergüenza, miedo a que sus familiares o amigos se enteren, temor a ser juzgadas como las causantes de la violación por estereotipos muy arraigados como: vestirse provocativamente, haber bebido licor, haber aceptado salir con esa persona, no haberse cuidado a pesar de ser mujer, etc. Razones que al ser interiorizadas las hace sentir culpables en lugar de víctimas.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

Ninguno.

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

No he tenido casos de feminicidio.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

No podría responder desde la práctica pues no he visto estos casos.

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuáles son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Por las razones explicadas al responder la pregunta 8.

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

No podría responder desde la práctica pues no he visto estos casos.

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

No.

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

No está regulado expresamente.

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?

No podría responder desde la práctica pues no he visto estos casos.



.....
Cary Evelyn Rocca Guzmán
Fiscal Adjunta Provincial Titular
10º Fiscalía Provincial de Familia de Lima

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencias y falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años




Abg. David Antonio Morveli Gonzales
Fiscal Adjunto Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra
la Mujer y los Intelectuales del Centro de Lima

desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezqa22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:




Abg. David Antonio Morvali González
Fiscal Adjunto Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Transición Corporativa Especializada en Violencia contra
la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante: David Antonio Morveli Gonzales	
Género: Masculino	Edad: 38
Lugar: <u>3er Despacho de la 4ta fiscalía provincial Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima</u> – CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.

La principal causa es el aspecto cultural, Perú es un país bastante machista como los son pues los países latinoamericanos, además también la educación que se ha venido impartiendo configura una de las causas importantes de la violencia que pues redundando con la situación social, si bien en la ley hombres y mujeres son iguales, en cuanto al contar con el status social, la dependencia económica, factor importante el económico, hacen que la mujer se encuentre en una situación de desigualdad frente al varón, razón por la cual es una de las principales causas el aspecto cultural.

2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Considero que en lo que es la ley desde una perspectiva normativa, si el estado brinda una adecuada protección en sus diversos operadores jurídicos como son fiscalía, policía, poder judicial, ministerio de la mujer, el tema es que dada la elevada carga y la elevada incidencia delictiva, la parte logística como el factor humano hace que no se pueda aplicar o brindar todas las respuestas que amparan la ley y que no se pueda materializar todas las perspectivas y normativas debido a la elevada carga con la que cuenta la fiscalía y poder judicial lo que hace pues que no se pueda brindar toda la ayuda que se pudiera.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

Conforme se advierte en los índices de denuncias, si hay una elevada carga definitivamente en los hechos de violencia contra la mujer, con la legislación actual, se cuenta con mayores herramientas para denunciar los diversos hechos que conforman la lista negra por violencia en nuestra sociedad, teniendo mayor conocimiento la fiscalía, la policía de ello.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respeto de sus denuncias por violencia contra la mujer?



Abg. David Antonio Morveli Gonzales
Fiscal Adjunto Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra
la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima

donde tiene que satisfacer el apetito carnal de su pareja, donde es maltratada y abusada sexualmente.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

En nuestro despacho hemos tenido un caso de feminicidio en grado de tentativa en cuanto a este tipo de violencia como presión.

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

En nuestro despacho fiscal si hemos tenido caso de feminicidio, primando notoriamente el íntimo.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima? De acuerdo a la experiencia de nuestro despacho fiscal prima el feminicidio íntimo.

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Se responde en el mismo sentido de la respuesta numero 08

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

Conforme a nuestra experiencia profesional en el despacho, existe una mayor incidencia en el feminicidio íntimo

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

En mi opinión considero que no, que siga permaneciendo el código penal




Abg. David Antonio Morveli González
Fiscal Adjunto Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Tribunal Corporativo Especializado en Violencia contra
Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Límite

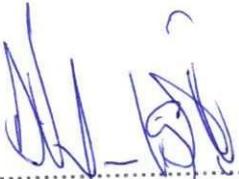
15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

A mi criterio de forma explícita tal como lo exige el principio de legalidad no está regulado.

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?

Lo cierto ante un feminicidio de grado consumado incluso en grado tentativa, una reparación civil difícilmente por no decir imposible puede resultar satisfactoria, porque la vida pues no tiene nada que la compense económicamente, sin embargo considero que hay pocos casos emblemáticos que si se alcanzó una reparación civil algo significativa.




Abg. David Antonio Marvel González
Fiscal Adjunto Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra
la Mujer y los Interventores del Grupo Especial de Lima

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencia y/falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOSE MARTIN ARRIBARRAN ANTON

Fecha y hora: 03-11-2023 16:00


Dr. José Martín Arribarrán Anton
Abogado Provincial
Punco Dpto. Pacheco
Cuenta Fiscal de la Dirección Departamental de Justicia
Institución en el distrito de Coahuayla Mayor y la
de las Faldas del Cuzco

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022"

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante		JOSE MARTIN ARRIARAN ANTON FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LIMA	
Genero	M	Edad	48
Lugar	1 ^{er} DESPACHO 4 ^{ta} FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LIMA		

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

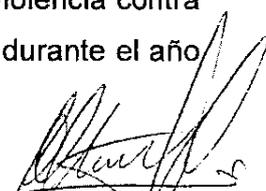
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.


Dr. José Martín Arriarán Antón
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima



En general, la violencia por parte del esposo, pareja ejercida contra las mujeres se basa en mitos sobre la inferioridad de las mujeres, su posición desigual en la sociedad, (con dosis de machismo), su dependencia financiera en muchos casos y el temor por sus hijos y sus vidas.

2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

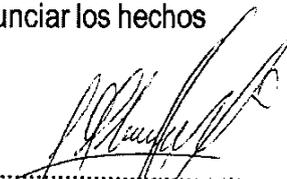
El estado ha creado instituciones con la finalidad de apoyar víctimas de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar. Como la **LINEA 100, CENTROS DE EMERGENCIA MUJER, HOGAR DE REGISTRO TEMPORAL**, por que las mujeres en su mayoría no tienen un soporte adecuado en su hogar o familiar que les permita continuar con las denuncias o superar los daños psicológicos que se generaron como parte del conflicto.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

Existe mayor índice de violencia contra la mujer, por el contexto de poder que se ejerce una sociedad como la nuestra que es machista, y por el estereotipo de género al señalar que la mujer es posesión del varón.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respeto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

El desistimiento es una figura legal que no es aplicable a los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar, en su art, 122°B. En caso que la víctima se retracte de los hechos denunciados inicialmente contra el presunto agresor, por violencia contra la mujer, obliga al órgano jurisdiccional analizar y valorar dicha retractación, desde una perspectiva de género, debiendo examinar el contexto en la que se encuentra la víctima y reconociendo la particularidad que tiene la fenomenología de la violencia contra la mujer, la cual es cíclica y se caracteriza por el sometimiento psicológico en la que se encuentra la víctima, respecto a su agresor, tal es así que luego de denunciar los hechos


.....
Dr. José Martín Argüaran Antón
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializado en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar

de violencia, pueden aquellas retractarse o justificar dicho accionar, producto de la coacción generada por el propio agresor, la familia o el propio entorno social o laboral.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

En el despacho fiscal, el mayor número de denuncias equivalente a un 50 % de los ingresos es por violencia psicológica. Porque las agresiones verbales, insultos, ofensas son los más comunes entre los esposos, ex esposos, convivientes o ex convivientes. O entre los miembros del entorno familiar. Debemos señalar que muchas de las denuncias no son formalizadas sino derivadas a juzgado de Paz letrado al ser considerado como conflicto.

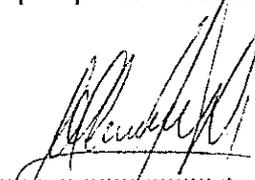
6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

Al referir que la violencia contra la mujer es la más común, muchas veces este tipo de violencia no es denunciado, toda vez que el hecho manifiesto durante una discusión entre miembros de grupo familiar, los insultos muchas veces son considerados normales, dentro de su vocabulario. Y es ese el motivo por lo que no suele ser identificado como un hecho de violencia.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

La violencia física es mayormente denunciada cuando las lesiones son fuertes, porque la norma establece que para que este tipo de delito sea probado, es necesaria la existencia de un Certificado Médico Legal. El desconocimiento que existir lesiones que no dejan huellas o marcas que también pueden ser denunciados.

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuáles son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.


.....
Dr. José Martín Arriaran Antón
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
Oficina Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializado en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima

A pesar que existen muchas denuncias por delitos sexuales, también es importante señalar que muchos casos sobre abusos por delitos sexuales causados contra los menores de edad, no son denunciados debido a varios motivos:

- EN CASO DE MENORES: justamente por tratarse de víctimas menores, sus agresores logran intimidarlos y evitan que les denuncien ya que son fáciles de engañar o presionar mediante amenazas o mentiras.
- EN CASO DE MAYORES: por la falsa idea de que al ser adultas no se les va a creer, o quizás por la vergüenza que creen que pasaría si las personas se enteran de los hechos denunciados.
- EN OTROS CASOS: Porque los agresores son miembros de su entorno familiar.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

La violencia económica es difícil de identificar por sus características propias, o en su mayoría consideradas como violencia psicológica. No se ha dado ningún caso de violencia económica que haya desencadenado en feminicidio en este despacho.

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿Íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

En mi despacho se han conocido dos casos de feminicidio, entre esposos y convivientes. De los cuales el principal móvil que desencadenó en feminicidio son los celos. En nuestra realidad es uno de las causas más comunes para que se cometa este delito.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

Opino que el feminicidio íntimo, es el de mayor frecuencia


Dr. José Martín Arriaran Antón
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializado en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar 4

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las victimas no comunican a las autoridades.

Como se hizo referencia en la pregunta 8 existen a criterio personal tres motivos por que los delitos sexuales no son denunciados, EN CASO DE MENORES: sus agresores logran intimidarlos y evitan que les denuncien ya que son fácil de engañar o presionar mediante amenazas o mentiras. EN CASO DE ADULTOS las victimas tienen la falsa idea de que al ser adultas no se les va a creer o que ellas han provocado que ocurra ese hecho delictivo, o quizás por la vergüenza que creen que pasaría si las personas se enteran de los hechos denunciados.

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

Feminicidio intimo.

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

Por principio todo delito debe estar debidamente tipificado en el Código penal,

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

No se encuentra

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la victima?

Pienso que ninguna reparación civil podrá aminorar el dolor que experimente la familia ante la muerte del ser querido.


Dr. José Martín Arriaran Antón
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
Cuarto Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria
Especializado en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencias y/o falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:


Blawanda Fortunato Herrera Escalante
Fiscal Adjunto Provincial Provisional
Segunda Fiscalía Provincial Transitorio Corporativa
Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante	Bismarck Montoya Escalante		
Genero	Masculino	Edad	55
Lugar	Sede Azángaro - Ministerio Publico - Distrito Fiscal Lima Centro		

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.



Basicamente al machismo imperante en nuestra Sociedad, aunado a ello, a una falta de una adecuada política educativa, sanitaria (salud mental) y económica, que genera ciudadanos disociales y con poco control de sus impulsos.

2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Existen instituciones del Estado, como es el Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer; el UDAVIT (Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos), los Juzgados de Familia en relación a Medidas de Protección, el ZNABIF, etc.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer?

¿A qué cree usted se deba?

Las que se mencionan tienen un alto índice de incidencia, pero sobre todo la violencia psicológica por motivos de una falta de comunicación debido a celos, por la economía familiar que son los principales motivos, con un alto porcentaje de mujeres agraviadas.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respecto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

Se debe analizar a la víctima con su contexto, por no estar en condiciones idóneas para la toma de una decisión, puesto que dichas víctimas normalizan la violencia por diferentes factores como son los sentimentales, económicos, etc.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

Es la violencia psicológica, pues es la más común por su facilidad de transgredirla en relación a la norma prohibitiva. Luego le sigue la física como consecuencia de la crisis señalada.

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

Porque a veces lo normalizan por motivos sentimentales, económicos, sociales, etc.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

Como lo señala antes es la normalización de esta por razones familiares (hijos), sentimentales (amor familiar), económicos (dependencia económica), sociales (la crítica de esta).

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Por lo general por vergüenza, por temor al agresor, por temor a la familia. Se debe entender que la víctima está en un estado de vulnerabilidad.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

La violencia económica, recae en la relación de poder y de asimetría contemplada en la ley 30364

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿Íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

Para el suscrito prevalece el íntimo, ante la elevada estadística de Violencia familiar, producto de la inmadurez de las personas en su área emocional, proveniente de los celos y conductas desviadas.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

Es como lo señale antes, prevalece el feminicidio íntimo, quise decir que se relaciona con lo familiar.

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las victimas no comunican a las autoridades.

Por vergüenza, la crítica social y familiar, por temor al agresor, por desconocimiento, etc.

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

Desencadean en un feminicidio íntimo mayormente a opinión del suscrito.

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

No debería, ya de por sí misma es una norma exclusiva, se debe recordar que antes se tenía como tipo penal el homicidio con sus agravantes

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

Se tendría el alcance normativo señalado en el 108-A:
“(...) por el hecho de ser mujer, en el contexto de violencia familiar, coacción o acoso sexual, abuso de poder y discriminación (...)”

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?

A mi consideración nunca es satisfactoria una reparación civil, por cuanto es muy subjetivo darle un valor a la vida de la víctima, sino es un paliativo económico por dicha pérdida humana.


Bismarck Fortunato Montoya Escalante
Fiscal Adjunto Provincial Provisional
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencias y falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

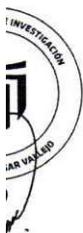
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:


RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS
Fiscal Adjunto
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante: RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS	
Género: Masculino	Edad 31
Lugar: Lima Centro	Fiscal Adjunto

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.

En mi opinión personal las causas son a raíz de las agresiones físicas y psicológicas que sufren las víctimas. El control y dominación que ejerce el varón sobre la mujer en el erróneo pensamiento que es de su propiedad, y sin un adecuado manejo de sus impulsos ocasiona en la mayoría de casos que el hombre atente contra la vida de sus parejas. Las causas en si son por los estereotipos de género que se encuentran enquistados en nuestra sociedad actual. El machismo impera en el raciocinio de la mayoría de hombres que han crecido con la perspectiva que la mujer se ve limitada de diversos derechos y facultades.



2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Existen políticas criminales que castigan a los agresores de mujeres, pero no políticas de prevención, que si bien la Ley N° 30364 y su reglamento fijan varias acciones que deben tomar en cuenta para prevenir la violencia de género, su eficacia dista debido a falta de presupuesto y logística. Es un tema que aun faltaría completar, pues la adecuada prevención disminuiría hechos denunciados de esta relevancia.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

Existe un mayor índice tanto en delitos de agresiones en contra de las mujeres bajo las modalidades de violencia física como violencia psicológica. Estas dos modalidades surgen por los estereotipos de género enquistados en el pensar de los hombres en nuestra sociedad. La violencia más que nada se produce en las parejas que en núcleos familiares, estos es, que existen más denuncias entre cónyuges y convivientes, que un padre o madre hacía su hijo o entre hermanos.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respeto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

En la realidad, la practica fiscal es que el desistimiento de la víctima impide verificar el real contexto en cómo ha surgido un hecho de violencia familiar o doméstica. Si bien la norma señala que no impide continuar con la tramitación de

la investigación o en su defecto con el proceso, la norma procesal penal es clara que su declaración y participación es vital durante todo el proceso. Su ratificación en el juicio oral es indispensable. El juez se orienta de lo que escucha y oye en el juicio, por ende, debe entenderse que el no brindar su declaración en la investigación preliminar dificulta el debido esclarecimiento del hecho, aunado que en este tipo de delitos la víctima es la única testigo directa. No se puede sustentar

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

Como he referido, las denuncias que más ingresan en el despacho fiscal donde laboré son por agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física como psicológica. Uno de los factores son los estereotipos implantados en la sociedad que han pasado de generación en generación.

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

La mayoría de mujeres víctimas de violencia contra las mujeres al ser agredidas verbal y psicológicamente no miden la gravedad de estos hechos en su agravio, y al no poner límites a sus parejas, tienden como consecuencia a sufrir maltratos físicos. La agresión verbal consistente en insultos, improperios y calificativos negativos que son el origen para que inmediatamente sufran de agresiones físicas. Es la puerta del círculo vicioso de la violencia familiar que se caracteriza que las agresiones son cíclicas, constantes y periódicas.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

Debe tomarse la idiosincrasia y el nivel de cultura de la víctima. Lo usual es que la víctima identifica que se encuentra en este círculo vicioso cuando se encuentra impedida de desenvolverse con normalidad a raíz de sufrir una lesión física. Hay casos donde recién se denuncian cuando la víctima haya sido expuesta a la

muerta, es en donde recién toman conciencia ante experiencia que deben denunciar y alejarse de su agresor.

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Implica la idiosincrasia, el nivel de cultura, los valores familiares, la educación, la salud mental de la víctima, punto último que no se aborda en la práctica. Hay casos donde la víctima sufre del síndrome psicológico de la dependencia emocional, ello implica que no le interesa ser lesionada o agredida por su pareja, sobreponiendo que su pareja debe estar junto con ella. Existe una dependencia total a tal punto que no saben cómo desligarse de su pareja.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

En la práctica, existen opiniones diversas y contradictorias si la violencia económica en materia penal debe tramitarse como violencia psicológica, sin embargo, se opta por investigarlo bajo esta última modalidad. En mi experiencia personal, no considero que podría desencadenar en Feminicidio, ya que previo debería existir la violencia física.

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

Íntimo, como he referido anteriormente los casos de Feminicidio suceden en la esfera de las relaciones de pareja. En la intimidad de las parejas.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

El íntimo es el que más prima en mi parecer porque, como ya referí, son ocasionados dentro de una relación de pareja.

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Al igual que el delito de agresiones, depende además del nivel de cultura y educación de la víctima, factores concernientes al aspecto psicológico, debido a diversas causas tienen miedo de denunciar hechos de agresión sexual. El miedo induce al silencio de la víctima. El desconocimiento o ignorancia donde y como debe denunciarse estos hechos también podrían ser una de las causas por los cuales la víctima oportunamente no quiere denunciar.

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

El ciclo de violencia desencadena claramente un feminicidio íntimo, como ya he repetido.

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

En mi opinión creo que no. La esencia y eficacia del tipo penal se encuentra ya regulada en el código penal, no debe ser necesario una ley independiente que lo regule.

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

No se halla de manera expresa en el ordenamiento jurídico, pero no por eso, no se pueda aplicar en el ámbito jurídico, ya que existen otras Fuentes del Derecho que puedan dar una solución doctrinaria. Existe doctrina internacional y jurisprudencia nacional que se refiere a ello.

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?

Es una pregunta abstracta, pues dependerá de cada caso, y que es lo que considere el Juez.



RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS
Fiscal Adjunto
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarta Despacho

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencia y/falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

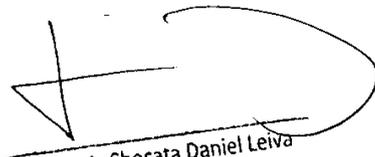
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Jose Luis Chocata Daniel Leiva

Fecha y hora:

06/10/2020


José Luis Chocata Daniel Leiva
Fiscal Provincial
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante: José Luis Chocata Daniel Leiva	
Genero: Masculino	Edad: 39
Lugar: Lima	Fiscal Provincial

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.



CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.

Las causas principales son el machismo, por medio del cual se ubica a la mujer por debajo del hombre, lo que finalmente contribuye a que ambos no sean tratados por igual. Asimismo, otra causa son los estereotipos de género, los que también contribuyen a marcar las diferencias entre hombres y mujeres.

2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

La ley 30364 y su reglamento han tratado de establecer un marco integral de protección a las víctimas de violencia contra la mujer, sin embargo falta una mayor capacitación de los actores involucrados en la aplicación de dicho marco normativo.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

Considero que se presenta un mayor índice de violencia física y psicológica contra la mujer. Se debe principalmente a la aún sociedad machista que prima en muchos hogares, en donde la mujer está por debajo del hombre, lo cual contribuye a que el hombre ve a la mujer como una cosa, generándose así diversos tipos de violencia.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respeto de sus denuncias por violencia contra la mujer? Actualmente ya no son aceptados los desistimientos de las víctimas, debiéndose proseguir con el trámite de las denuncias.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

La modalidad que mayor incidencia tiene en el despacho (causas judicializadas) es la violencia física. Se debe principalmente al uso de poder como situación que finaliza en las agresiones, todo ello en el marco de una sociedad patriarcal.

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

Por lo mismo del tipo de sociedad machista que –considero- prevalece en nuestra sociedad, son comunes los insultos o hacer sentir mal a la mujer, denigrándola y haciéndola sentir menos, con acciones u omisiones, lo cual es normalizado por las víctimas y la familia, generándose un círculo vicioso.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

Creo que por desconocimiento, actualmente según el artículo 122-B del Código Penal, puede continuarse con una investigación cuando esta requiera hasta diez días de atención facultativa, es decir, pueden estar comprendidos arañones o golpes que produzcan moretones.

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Muchas veces por vergüenza, las víctimas pueden pensar que son las culpables de que les haya pasado tal situación. También es porque no quieren ser sometidas a todo lo que involucra una investigación, ya que tienen que pasar por el médico legista y otras diligencias que las va a volver a victimizar.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda,

ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

No contamos con investigaciones fiscales de ese tipo.

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

No hemos conocido casos de feminicidio en investigaciones fiscales. En caso de expedientes judiciales tampoco hemos tenido casos de dicha naturaleza.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

Considero que prima el íntimo, es decir, generalmente las víctimas de esos delitos tienen una conexión directa con sus agresores, es decir, por lo general los agresores son las parejas, esposos, convivientes, ex pareja, los cuales creen ejercer una propiedad sobre las víctimas, exigiéndoles o reclamándoles hechos como si fueran un objeto.

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las victimas no comunican a las autoridades.

Por diversas situaciones, muchas veces por vergüenza, las víctimas pueden pensar que son las culpables de que les haya pasado tal situación. También es porque no quieren ser sometidas a todo lo que involucra una investigación, ya que tienen que pasar por el médico legista y otras diligencias que las va a volver a victimizar.

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

Considera que desencadena con mayor frecuencia en el íntimo, por la relación directa entre el agente y las víctimas, al ser por lo general las parejas, esposos, convivientes, ex parejas.

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

Considero que no, su ubicación como delito especial se encuentra correctamente ubicada en el Código Penal.

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

Considero que podría estar regulado, en el inciso 4 del primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal, el cual señala: "cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente".

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la víctima?

La vía penal en general no resulta suficiente para resarcir el daño a las víctimas ya que los montos no son elevados. Es difícil también cuantificar el daño para cada víctima, el cual queda finalmente a criterio del juzgador.



José Luis Chocata Daniel Leiva
Fiscal Provincial
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - Breña - Miraflores - Jesús María

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencia y/falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

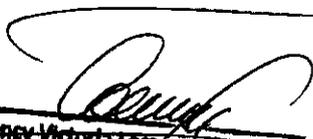
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:


Nancy Victoria Linares Vergara
Fiscal Adjunta Provincial de Lima
48 Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal - Mercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante Nancy Lostaunau Vergara			
Genero	femenino	Edad	59
Lugar	4to Despacho de la 8va Fiscalía Corporativa	Cargo	Fiscal Adjunta Titular

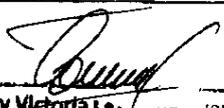
OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.


Nancy Victoria E. Lostaunau Vergara
Fiscal Adjunta Provincial
4º Despacho Provincial Penal de Octava
Fiscalía Corporativa Penal - Mercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María



CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.

La causa principal es nuestra cultura machista y la cosificación de la mujer a quien no se le da plena condición de ser humano y participe del desarrollo económico y social.-----

2.- En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Como dice la pregunta "trata", para ello se crearon las fiscalías especializadas. El Ministerio de la mujer trata de proteger los derechos de las mujeres con sus abogados de víctimas y psicólogos, pero debe considerarse que el problema debe ser tratado por varios frentes comenzando por los colegios donde los profesores deben impartir formas de dar a conocer a los niños y niñas que son iguales y tienen los mismos derechos y deben respetarse.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

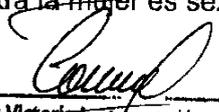
Tengo entendido que el problema se agudizó durante el encierro por la pandemia. Pero el origen es el mismo. El machismo y su falta de control de impulsos por parte del agresor y su conciencia de creer que las mujeres son para tomar cuando quieran, eso es falta de educación dirigida a que reconozcan la igualdad de derechos.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respecto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

Solo por noticias de los colegas. Se que cuando una mujer se desiste es un alivio para el fiscal. Un caso menor que ver. Pero no hay conciencia de que estamos en la obligación de cuidar a esa víctima, porque su desistimiento no es normal. Estamos frente a una mujer enferma que cree que la maltratan es normal.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

No tengo un despacho de violencia familiar, pero de lo que se, el mayor índice de violencia contra la mujer es sexual.-----


Nancy Victoria Vergara
Fiscal Adjunta Provincial
Despacho Provincial Penal - Octava
Fiscalía Corporativa - Mercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

Porque debido a su educación el maltrato psicológico esta normalizado comenzando por el maltrato que ejerció contra ella el padre, los hermanos y hasta su propia progenitora que demostró preferencia constante a los hijos varones y al padre.-----

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

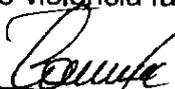
La mujer siempre identifica cualquier grado de violencia, lo que no hace es denunciar sino hasta que ya no lo soporta y en estos tiempos se anima a denunciar porque el problema es mas público.-----

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Generalmente no lo hace porque se la culpa por incitar a la agresión, después ello le genera vergüenza y por último porque las autoridades policiales no toman en serio su denuncia aparte de que no es agradable tener que probar la violencia sexual luego de pasar por el examen de un médico legista.-----

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

La violencia económica no es difícil de probar, solo hay que verificar que ella no tiene trabajo, se dedica a su hogar y si tiene un trabajo, eso la convierte en proveedora única para con los hijos y el padre de los hijos se desentenderá sin mayor pena y cuando ella reclame vendrá el maltrato físico y psicológico, no solo por parte del padre y pareja sino por parte de la familia del agresor. No tengo despacho de violencia familiar.


Nancy Victoria Colina Vergara
Fiscal Adjunta Provincial
Despacho Provincial Penal de Utcubamba
Fiscalía Corporativa de Utcubamba
Lima - Breña - Rimac - Jesús María

CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿Íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

No soy especialista, pero el tiempo en que pude tener este tipo de casos antes de las fiscalías especializadas, La mayoría de feminicidios fueron de origen sexual a causa de los celos.-----

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

Solo he visto feminicidios íntimos. -----

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las victimas no comunican a las autoridades.

Ya lo indique en respuestas a preguntas anteriores.-----

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

Desconozco esa clasificación.-----

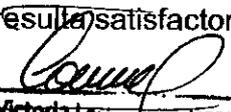
14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

No, ya tenemos la Ley de violencia familiar.-----

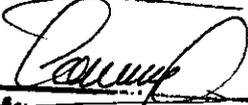
15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

Creo que es suficiente la jurisprudencia y la doctrina.-----

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la victima?


Nancy Victoria Leizaola
Fiscal Adjunta
4º Despacho Provincial Penal
Fiscalía Corporativa Penal
Lima - Breña - Rímac - Jesús María

No, porque esa reparación es para los hijos que la sobreviven, o los hermanos o padres. Es un dolor invaluable.-----


Nancy M... ..
Fiscalía... ..
48 Despacho P... ..
Fiscalía Corporat... ..
Lima - Breña - Miraflores - Jesús María

Consentimiento informado ()

Título de la investigación: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**

Investigador: Luis Enrique CAMPOS LEVANO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**, cuyo objetivo es **¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio-distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede UCV Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



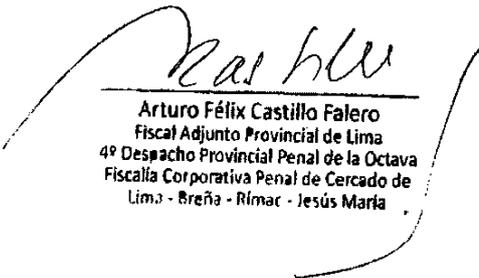
Describir el impacto del problema de la investigación.

Buscar las pruebas que nos lleven a explicar el comportamiento y en base a que motivos germina la violencia contra la mujer y termine en feminicidio, buscando con nuestra investigación revisar leyes, directivas y analizar las deficiencia y/falencias de las mismas

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Violencia contra la Mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio – Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del magistrado que le otorga la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.


Arturo Félix Castillo Falero
Fiscal Adjunto Provincial de Lima
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

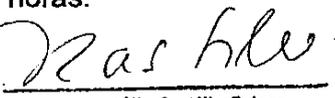
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Campos Levano, Luis Enrique email: luisenriquecamposlevano@gmail.com y Docente asesor Mgtr Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Arturo Félix Castillo Falero

Fecha y hora: 20/10/2023; 10:00 horas.


Arturo Félix Castillo Falero
Fiscal Adjunto Provincial de Lima
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

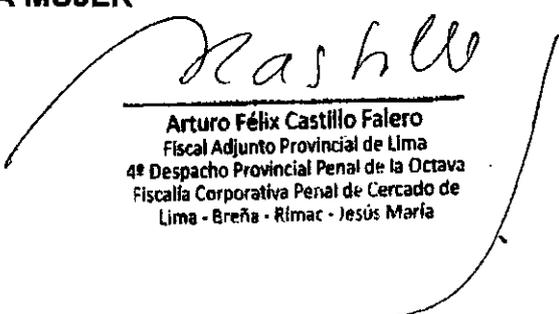
TÍTULO: “La violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio - Distrito Fiscal de Lima Centro, año 2022”

Participantes: 07 Fiscales Especializados del área de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia y Fiscales del Área de las Fiscalías Corporativas Penales de Lima.

Participante ARTURO FÉLIX CASTILLO FALERO	
Género MASCULINO	Edad 56
Lugar LIMA	

OBJETIVO GENERAL: ¿Analizar cuál es la relación entre el fenómeno de violencia contra la mujer y los delitos de feminicidio - distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022?
OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Determinar si la violencia psicológica contra la mujer es uno de los motivos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro durante el año 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Identificar si la violencia física contra la mujer es una de las causales de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Centro año 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Si la violencia sexual contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 4.- Si la violencia económica contra la mujer es causa de feminicidio en el distrito fiscal de Lima centro año 2022.

CATEGORIA 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER


Arturo Félix Castillo Falero
Fiscal Adjunto Provincial de Lima
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María



1.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio, durante el año 2022? Fundamente su respuesta.

En nuestra experiencia fiscal, las causas que han configurado la violencia contra la mujer como fenómeno preexistente en los delitos de feminicidio han sido el hostigamiento y acoso sexual.

En los casos que hemos conocido la mujer cuestionaba el estereotipo de que ella sólo era un objeto para el placer sexual del varón a través de actos consistentes en que la mujer sufría comentarios humillantes que afectaban su autoestima y dignidad.

2.- ¿En su trayectoria, ¿considera que el Estado mediante sus instituciones brinda protección íntegra a quienes son víctimas de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

No. La capacidad del Estado es muy limitada para brindar protección íntegra a las víctimas de violencia contra la mujer, porque si bien el Poder Judicial dicta medidas de protección, sin embargo falta el seguimiento oportuno por parte de entidades administrativas del Estado para que dichas medidas sean cumplidas por el agresor o la agresora.

3.- Conforme a su experiencia: Según la información de uso general, ¿se verifica un mayor índice de violencia sexual, psicológica, física o económica contra la mujer? ¿A qué cree usted se deba?

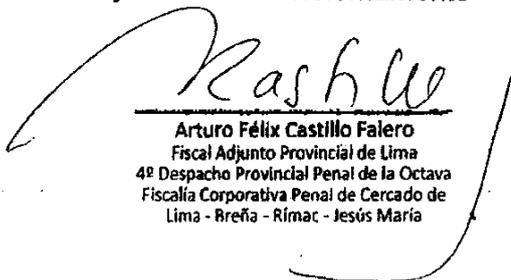
Creo que sí. Considero que se debe a falta de empoderamiento de algunas mujeres para hacerse respetar, frente al varón, como enamorada, novia, esposa o madre.

4.- Según su experiencia: ¿Conoce cuál es el criterio fiscal frente al desistimiento expreso de las víctimas, respecto de sus denuncias por violencia contra la mujer?

El criterio de la mayoría es continuar de oficio con el trámite de la denuncia.

5.- ¿En su experiencia, ¿qué modalidad de violencia contra la mujer tiene mayor índice en recepción de denuncias en su despacho fiscal? ¿A qué cree que se deba? Explíquelo.

Violencia física. Un importante número de varones no pueden controlar su temperamento, es decir, no pueden controlar la ira y acometen violentamente contra su víctima mujer.


Arturo Félix Castillo Falero
Fiscal Adjunto Provincial de Lima
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - Breña - Rímac - Jesús María

6.- En el "listado negro" de violencia contra la mujer, la primera violencia constituye la psicológica, porque cree usted que las mujeres no identifican la violencia psicológica. Explíquelo.

Porque probablemente sientan o piensen que es la forma de ser del varón y terminar por aceptar.

7.- Estando a la anterior pregunta, porque la mujer identifica la violencia física, solo cuando se producen agresiones fuertes.

Al aceptar al varón "tal como es", las mujeres pueden incluso tolerar algún nivel de agresión y recién cuando esta se toma grave toman conciencia y algunas denuncian el hecho.

8.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las víctimas no comunican a las autoridades.

Por vergüenza al escarnio del entorno, algunas mujeres, y otras, casos de las casadas o convivientes, por considerar que es su obligación atender a todos los requerimientos sexuales de su pareja.

9.- Sabemos que la violencia económica es difícil de probar en muchos casos, ante la presión psicológica que se ejerce contra la mujer y en su clamor de pedir ayuda, ello puede desencadenar en feminicidio por parte de su agresor, su despacho conoce de algún caso.

No.

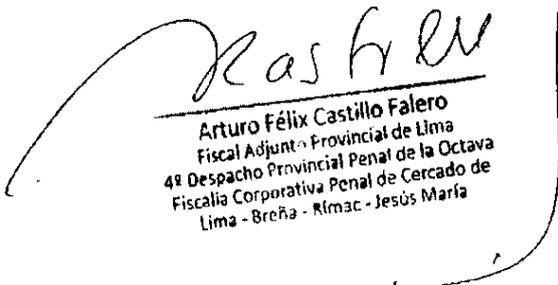
CATEGORIA 2: FEMINICIDIO

10.- Qué tipo de feminicidio han sido denunciados en su despacho fiscal: ¿Íntimo, no íntimo o por conexión? ¿Cuál de éstos prima?

No íntimo. Prima el no íntimo.

11.- El ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión ¿Cuál de estos tipos considera usted que prima?

El íntimo.


Arturo Félix Castillo Falero
Fiscal Adjunto Provincial de Lima
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María

12.- La violencia sexual tiene como rasgo distintivo ser un delito que no se denuncia con frecuencia, según su experiencia cuales son las razones del porque las victimas no comunican a las autoridades.

Por vergüenza al escarnio del entorno, algunas mujeres, y otras, casos de las casadas o convivientes, por considerar que es su obligación atender a todos los requerimientos sexuales de su pareja.

13.- ¿A su consideración el ciclo de violencia desencadena con mayor frecuencia en un feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión?

Íntimo.

14.- Desde su perspectiva, ¿debería regularse el delito de feminicidio en una norma especial separada del Código Sustantivo Penal.

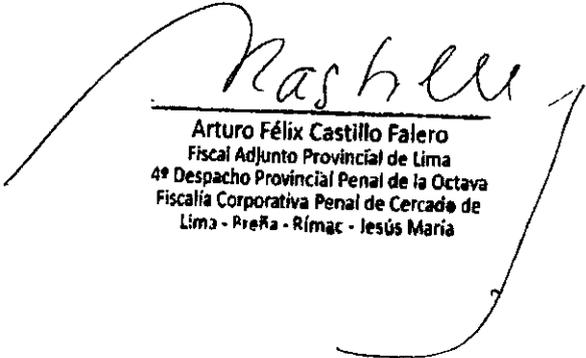
No.

15.- ¿A su criterio el feminicidio por conexión se halla regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico peruano? De ser afirmativa su respuesta, ¿podría precisar en qué norma?

Expresamente, no.

16.- ¿En su experiencia, ¿considera usted que la reparación civil por el delito de feminicidio resulta satisfactoria para la victima?

No, necesariamente. Sin embargo, el monto que se fija es el resultado de la ponderación, que hace el juzgador, del daño causado a la víctima, en cada caso concreto.


Arturo Félix Castillo Falero
Fiscal Adjunto Provincial de Lima
4º Despacho Provincial Penal de la Octava
Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima - PreRa - Rímac - Jesús María